

plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica

versión preliminar del plan general

memoria informativa



JLF
ingeniería




GARCÍA CAMPÁ Y LEIDÓ
ARQUITECTOS Y URBANISTAS

unomil
arquitectos



MEMORIA INFORMATIVA





ÍNDICE GENERAL

1 INTRODUCCIÓN	_____
2 CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRITORIO ORDENADO	_____
2.1 EL MEDIO FÍSICO: CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO	_____
2.1.1 SITUACIÓN E HISTORIA	_____
2.1.2 CLIMATOLOGÍA	_____
2.1.4 GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROLOGÍA	_____
2.1.8 FAUNA	_____
2.2 APROVECHAMIENTOS SUSCEPTIBLES DEL TERRITORIO	_____
2.2.2 APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLES EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA	_____
2.2.2.1 APROVECHAMIENTO FORESTAL	_____
2.2.2.2 APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	_____
2.2.2.3 APROVECHAMIENTO GANADERO	_____
2.2.2.4 APROVECHAMIENTO HIDROLÓGICO	_____
2.2.2.5 OTROS APROVECHAMIENTOS	_____
2.3 USOS PRESENTES EN EL SUELO, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.	_____
2.3.1 USOS PRESENTES EN EL SUELO	_____
2.3.1.1 SUELO URBANO	_____
2.3.1.2 SUELO RÚSTICO	_____
2.3.3 INFRAESTRUCTURAS Y REDES GENERALES DE SERVICIO EXISTENTES	_____
2.3.3.1 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	_____
2.3.3.2 VÍAS PECUARIAS.	_____
2.3.3.3 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	_____
2.3.3.4 INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS	_____
2.3.3.5 RED DE SANEAMIENTO: AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.	_____
2.3.3.6 RED ELÉCTRICA	_____
2.3.3.7 RED DE GAS	_____
2.3.3.8 TELECOMUNICACIONES	_____





2.4 APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACIÓN URBANA Y RIESGOS QUE PUDIERAN DIFICULTAR LA MISMA _____

2.4.1 APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACIÓN URBANA. _____

2.4.2 RIESGOS. _____

2.5 VALORES PAISAJÍSTICOS, ECOLÓGICOS, URBANOS E HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PLAN _____

2.6 LA POBLACIÓN _____

3 CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO ORDENADO _____

3.1 PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD _____

3.2 CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN EN EJECUCIÓN CUANDO SE REvisa EL PLAN _____

3.3 LAS CONDICIONES QUE SE DERIVAN DEL PLANEAMIENTO DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTE

3.3.1 ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. _____

3.4 LOS RESULTADOS DEL TRÁMITE DEL CONCIERTO PREVIO CON LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE TERRITORIO _____

3.5 LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES PÚBLICAS QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO URBANO, O LAS PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE LAS ADMINISTRACIONES. _____

3.5.1 OBRAS VIARIAS: _____

3.5.2 OBRAS FERROVIARIAS: _____

3.5.3 TRANSPORTES DE VÍA RESERVADA (TRAM): _____

3.5.4 TRANSPORTES DE AUTOBUSES EXPRES: _____

3.5.5 INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS: _____

3.5.6 INFRAESTRUCTURAS CONTRA-INUNDACIONES: _____

3.5.7 SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES: _____

3.5.8 SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES: _____

3.5.9 ENERGÍA ELÉCTRICA: _____

3.5.10 GAS: _____





3.6 ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL _____

3.6.1 AFECCIONES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES _____

3.6.1.1 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. CARRETERAS. _____

3.6.1.2 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. _____

3.6.1.3 TRAM _____

3.6.1.4 REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA _____

3.6.1.5 REDES DE SANEAMIENTO Y ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES. _____

3.6.1.6 REDES DE GAS. _____

3.6.1.7 INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES. _____

3.6.2 AFECCIONES DERIVADAS DE LOS ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO _____

3.6.2.1 INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS. _____

3.6.2.2 AFECCIONES EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS. _____

3.6.2.3 AFECCIONES EN MATERIA DE MONTES. _____

3.6.2.4 AFECCIONES EN MATERIA DE MASAS ARBUSTIVAS. _____

3.6.2.5 AFECCIONES EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. _____

3.6.3 OTROS TIPOS DE AFECCIONES. _____

3.6.3.1 AFECCIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO. _____

3.6.3.2 AFECCIONES EN MATERIA DE CEMENTERIOS. _____





1 INTRODUCCIÓN

1.- Desde la promulgación de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, es necesario que los planes de urbanismo se sometan a la evaluación ambiental que en tal Ley se regula, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2.a) de la misma y también conforme a lo exigido por el art. 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

El art. 7 de tal Ley dispone que la legislación reguladora de los planes y programas introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de evaluación ambiental en el que se han de producir una serie de actuaciones con la secuencia que se indica:

- a) Elaboración, por la Administración promotora del Plan, de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación señala la Administración ambiental en el denominado documento de referencia (art. 9.1 de la Ley citada).
- b) Celebración de consultas, que tiene por objeto: a) La versión preliminar del Plan y b) el informe de sostenibilidad ambiental (art. 10 de la Ley citada). El trámite tiene una duración de 45 días en los que tales documentos se ponen a disposición del público y se celebran consultas con las Administraciones afectadas y el público interesado.
- c) Elaboración de memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Plan y establecer las determinaciones finales que deban incorporarse a la misma (art.12 de la Ley repetida). La elaboración de la memoria ambiental corresponde, en el ámbito de la Administración autonómica, al órgano u órganos que ésta determine y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental (art. 12 citado).
- d) Elaboración del Plan.

La Ley Urbanística Valenciana, por ser de promulgación anterior a la Ley estatal 9/2006, no ha cumplido el mandato del art. 7 a que antes se ha hecho referencia, de modo que no se ha integrado en el proceso de elaboración y aprobación de los planes de urbanismo el de evaluación de sus efectos sobre el medio ambiente.

2.- El Ayuntamiento de Burriana tiene en elaboración la revisión de su Plan General, habiéndose redactado el documento de concierto previo que fue objeto de la pertinente tramitación hasta su remisión a la Conselleria competente en materia de urbanismo.





Entre esos trámites se ha producido la emisión del INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, DE 11 DE MAYO DE 2009 (RS 18708, DE 14.05.09), que contiene el documento de referencia para la redacción del informe de sostenibilidad ambiental, que corresponde formular al Ayuntamiento de Burriana, cuyo contenido viene determinado por tal documento.

Como se ha dicho, el informe de sostenibilidad ambiental debe someterse al trámite de consultas, antes indicado, junto con la versión preliminar del Plan y, mientras que el contenido formal del primero de ambos documentos no suscita dudas (debe tener el que haya exigido el documento de referencia), sí plantea qué deba entenderse por "*versión preliminar del Plan*", pues ni la Ley 9/2006 ni el Texto Refundido citados se refieren al contenido de ese documento que tampoco viene determinado en la Ley Urbanística Valenciana y en el Reglamento que la desarrolla.

No obstante, en el contrato firmado entre el Ayuntamiento y el equipo redactor se establece con pormenorización el contenido que debe tener la denominada "versión preliminar" del Plan General, y por tanto, ese es, salvo con alguna excepción que se comentará, el del presente documento.

3.- En consecuencia, **el trámite de consultas regulado por el art. 10.1 de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, versará sobre los siguientes documentos:**

- 1.- El **informe de sostenibilidad ambiental**, redactado con la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que resultan del documento de referencia que se contiene en el INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2009 (EXPTE. 6/2008 CON).

El informe de sostenibilidad ambiental incluirá, para las actuaciones de urbanización, también un mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación, de acuerdo con lo exigido en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo citado.

- 2.- **La versión preliminar del Plan contendrá de conformidad con el contrato administrativo y las conversaciones mantenidas con los técnicos municipales, la siguiente documentación:**

A) Memoria informativa que describa:

- a. Las características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y otras.
- b. El aprovechamiento de que sea susceptible, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.





- c. Los usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.
 - d. La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.
 - e. Los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito del Plan.
 - f. Las características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución.
 - g. Las condiciones institucionales sobre el territorio ordenado informará sobre:
 - 1.- El planeamiento vigente con anterioridad. La información deberá versar sobre todo el planeamiento, incluidas modificaciones y desarrollos, reflejando su fecha de aprobación definitiva, y especificando, en cada caso, la parte que queda vigente, de acuerdo con las previsiones al respecto de las Normas Urbanísticas.
 - 2.- Las condiciones derivadas del planeamiento y programación que estaba en ejecución cuando se revisa el Plan General.
 - 3.- Las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.
 - 4.- Los resultados del trámite de consulta con la Conselleria competente en materia de territorio.
 - 5.- Las obras programadas y la política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo urbano, o las previstas en la planificación sectorial de las Administraciones.
 - 6.- El análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial de que se trate.
- B) Planos de información, que como mínimo reflejarán:
- a) La topografía del terreno.
 - b) Los usos, aprovechamientos, vegetación y edificaciones existentes.
 - c) Las infraestructuras, redes generales de servicio y bienes demaniales.
 - d) El estado actual de los núcleos de población consolidados, de su perímetro, de las características de la urbanización y edificios existentes.
 - e) La clasificación del suelo en el planeamiento vigente con anterioridad, distinguiendo, dentro de los ámbitos de desarrollo,





los ejecutados, y de los que no estén totalmente ejecutados, su grado de ejecución.

C) Memoria justificativa que explique:

a) El modelo territorial propuesto y la estrategia de desarrollo, su adecuación a los Planes de Acción Territorial, el planeamiento de los municipios colindantes y a los principios rectores de la Ley de Ordenación del Territorio.

b) Las tablas que expresen las dimensiones de la evolución urbana previsible y las superficies incluidas en cada clase de suelo.

c) Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

D) Normas Urbanísticas relativas al suelo no urbanizable ajustadas a la LSNU y LOTPP.

E) Fichas de planeamiento y gestión.

a) Fichas de planeamiento, que se deberán referir, al menos, a las siguientes determinaciones a tener en cuenta en los planes de desarrollo:

1.- La delimitación gráfica y superficie del sector, definiendo la superficie total, computable y la red primaria interna, en su caso.

2.- Los usos globales y los usos incompatibles.

3.- Los tipos edificatorios y condiciones de los mismos.

4.- La edificabilidad, diferenciando la máxima para cada uso y diferenciando entre residencial, terciaria e industrial.

5.- El aprovechamiento tipo provisional.

b) Fichas de gestión, para cada una de las actuaciones integradas previstas. En este caso se incorporan sus determinaciones a las fichas de planeamiento, con el siguiente contenido:

1.- Situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica del desarrollo del Plan, estableciendo las que requieren de previa programación de otra u otras actuaciones integradas.

2.- Las condiciones de integración y de conexión.

3.- Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.





F) Planos de la Ordenación Estructural.

a) Para todo el término municipal, a escala 1:10.000:

1.- Clasificación del suelo, con expresión de las superficies asignadas y, específicamente para el suelo no urbanizable, delimitación de las áreas de especial protección y de las categorías que derivan de su legislación específica.

2.- La estructura del territorio, con señalamiento de la red primaria de reservas de suelo rotacional, de la ubicación de los centros cívicos, del tratamiento de los bienes de dominio público no municipal y de la adecuación al planeamiento de los municipios colindantes.

3.- Las Zonas Primarias previstas.





2 CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRITORIO ORDENADO

2.1 EL MEDIO FÍSICO: CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

En esta apartado se describen los siguientes aspectos del medio físico: situación, climatología, orografía, geología y geomorfología, hidrología, hidrogeología y recursos hídricos, fauna, flora, masas arbustivas y espacios forestales, calidad del aire y emisiones sonoras.

2.1.1 SITUACIÓN E HISTORIA

El municipio de Burriana está situado al sur- este de la provincia de Castellón, en la comarca de la Plana Baixa. Se accede a la localidad desde Castellón de la Plana tomando la CV- 18, o bien por la carretera N-340 tomando luego la CV-185, distando de la capital de provincia 12Km. Desde Valencia la separan 56 Km, y se accede por la autopista AP-7 (salida 48) continuando, desde la salida, por la CV-222 o bien por la carretera N- 340. Limita por el este con el mar Mediterráneo, por el Norte con la localidad de Almazora, por el oeste con Villareal y Alquerías del Niño perdido y por el sur con al localidad de Nules, todas ellas de la provincia de Castellón.

El término municipal de Burriana, tiene una superficie de algo más de 46.000 km² y 13,00 m. de altitud sobre el nivel del mar, siendo un municipio costero. Posee 34.235 habitantes (IVE, 2009), de los cuales un 81.07% son españoles, correspondiendo el resto a distintas nacionalidades en su mayoría de la Unión Europea.

El nombre de Burriana procede del latín “burgus” (que significa burgo, arrabal, barrio), y también de las corrientes fluviales del río Anna (el cual cruza todo el término municipal de la población).

En cuanto a la historia de la población, aunque en Burriana se han hallado vestigios de diversas civilizaciones antiguas -los cuales, entre otros, nutren los fondos del museo Arqueológico Municipal- la plenitud de la villa se sitúa en torno al siglo IX como una importante plaza árabe que recibió el nombre de Medina Alhadra o Ciudad Verde, por su situación en medio de la Plana. Aquella plaza fuerte, de muralla circular, se incorporó a la civilización occidental cristiana tras su conquista por el rey Jaime I de Aragón en 1233. En 1348 el rey Pedro IV de Aragón concede el privilegio de que la senyera de Burriana sea acrecentada con una franja azul y tres coronas.

La expansión demográfica de la población obligó a derruir las murallas, que se conservaron completas hasta el siglo XVII. En 1901 la reina regente, en nombre del rey D. Alfonso XIII, le concede el título de ciudad, siendo esta coronada con dicho título por 3 veces, por eso en la bandera y en el escudo hay 3 coronas.





La ciudad tiene un rico tejido asociativo, donde destaca la entidad cultural decana Agrupació Borrianenca de Cultura, fundada en 1954.

2.1.2 CLIMATOLOGÍA

La provincia de Castellón, en general, posee un clima mediterráneo típico, caracterizado por la influencia, desde el otoño a la primavera, de aire húmedo, inestable y no demasiado frío procedente del Mediterráneo, en contraste con el reforzamiento del viento cálido, estable y seco de los meses estivales.

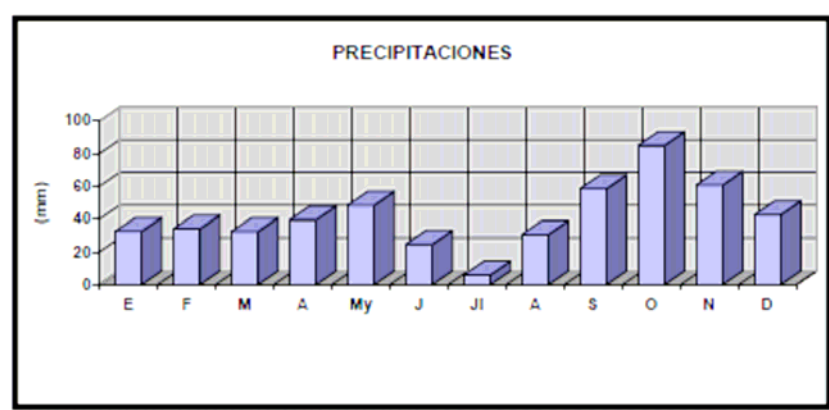
Dentro de este contexto, la proximidad al mar actúa de control climático, ya que éste se comporta como un regulador térmico decisivo a lo largo del año, consecuentemente, a medida que se aumenta la distancia a la costa, el contraste térmico se agudiza de forma notable.

En este tipo de climas se registran unas precipitaciones anuales superiores a los 500 mm, aumentando de S a N, con un máximo destacado en otoño, un débil máximo secundario en primavera y un periodo seco estival de unos 4 meses.

La temperatura de los meses invernales fluctúa alrededor de los 10° C, en los meses estivales se aproxima a los 25-30° C. Un aspecto destacado es la elevada humedad relativa durante el periodo estival y el muy frecuente régimen de brisas marinas, que suavizan las temperaturas y aumentan la humedad del aire.

Precipitaciones:

Como se observa en el gráfico de las precipitaciones registradas, en la estación de Burriana, que se muestra a continuación, se registra un máximo en las precipitaciones que corresponde con los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre en los que se sobrepasan los 55 mm. El mínimo se registra en el mes de Julio, momento el cual se tiene un registro de 6 mm.



Temperaturas:





Se toman los datos pertenecientes a la estación metereológica de Burriana.

Meses	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D	ANO
T	9.4	10	11.5	13.5	16.5	20.3	23.3	23.7	22	17.7	12.8	10.2	15.9
TM	15	15.9	17.7	19	22.4	25.8	28.4	28.5	26.5	22.6	18	15.5	21.3
Tm	3.8	4.1	5.2	8.1	10.6	14.8	18.2	19	17.4	12.7	7.6	4.9	10.5
Ma	25.2	24.2	27.8	28.6	33	34.6	37.6	38.6	35.4	30.2	26	24	-
ma	-3	-3	-2.6	0	2.8	8.6	10.6	10	7.2	0.6	-2.4	-6	-

T: Temperatura media (°C). TM: Temperatura media de las máximas (°C). Tm: Temperatura media de las mínimas (°C). Ma: Máximas absolutas (°C). ma: Mínimas absolutas (°C).

Nº Días/año con T _{min} ≤ 0°C	14.8
Nº Días/año con T _{max} ≥ 25°C	115.7
Nº Días/año con T _{min} ≤ 20°C	17.3

Como se observa en el gráfico anterior, las máximas temperaturas se registran en los meses de verano, los meses de julio y agosto son en los que se registra el máximo tanto de media como media de máximas y mínimas. De esta manera se cuenta con una temperatura media entorno a los 16 °C, siendo la media más baja superior a los 10 °C. Las mínimas absolutas llegan a – 6 °C en el mes de diciembre y las máximas a los 38,6 °C en agosto.

2.1.3 GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

La zona objeto de este estudio se encuentra en el sector levantino de la Cordillera Ibérica, concretamente en el subsector de fosas litorales, que constituyen unas alineaciones deprimidas paralelas al litoral, las cuales culminan, como es el caso, en la llanura litoral que conforma la Plana de Castelló. La directriz de estas depresiones es NNE.

La geometría de esta área viene dada por rasgos estructurales muy acentuados, como son las familias de fallas que descienden en graderío desde el altiplano hacia la línea de costa. De hecho, la influencia de estas fallas se pone de manifiesto en la zona de la Magdalena en el municipio de Castellón, donde por los efectos tectónicos (accidentes normales), los materiales pertenecientes al Cretácico inferior (Aptiense-Gargasiense) se encuentran prácticamente verticalizados y en contacto con los materiales cuaternarios que modelan la Plana.

La Plana propiamente está constituida, desde el punto de vista sedimentario, por la interacción de diferentes medios: abanicos aluviales, procedentes de la degradación de los relieves montañosos colindantes, cursos fluviales, mantos de arroyada correspondientes a etapas de fuertes lluvias..., todo ello amalgamado con medios sedimentarios típicamente litorales, albuferas, marjales y otros medios restringidos.

El municipio de Burriana se sitúa aproximadamente en el centro de la Plana de Castellón. La zona de estudio se sitúa en un área totalmente llana, muy cercana al mar. Los materiales que forman estos depósitos son materiales poligénicos procedentes del desmantelamiento y arrastre de rocas secundarias,



principalmente gravas, arenas, limos y arcillas con una distribución sumamente variada tanto en horizontal como en vertical.

Geología de la zona de estudio

Los materiales que aparecen en el entorno de la zona de estudio son principalmente de edad cuaternaria (Pleistoceno Superior), constituidos principalmente por depósitos de abanico aluvial tipo deltaico, los cuales, pueden llegar a tener una potencia de hasta 150 m (según J. M. Roselló, 1963), por lo que se trata de un delta sumergido.

Aparecen también en zonas adyacentes a la de estudio, depósitos de mantos de arroyada (Pleistoceno superior), constituidos por arcillas rojas con cantos de los mantos aluviales encostrados, siendo éstas de origen pluvial.

Al sureste de la zona citrícola colindante al Río Anna y al Clot de la Mare de Deu se ha localizado un talud en el que se identifican los materiales presentes; los cuales, se pueden sintetizar en la siguiente columna estratigráfica:



Geomorfología

El relieve del entorno es sensiblemente llano, en suave declive hacia el mar con una pendiente hacia el Este, no superior al 3 % y sin accidentes topográficos destacados.

Los fenómenos geomorfológicos más destacables, son los abarrancamientos y la acumulación de rocas sueltas; No obstante, por lo general, es un terreno estable.

En el plano de fisiografía de la cartografía temática pueden observar la situación del relieve eminentemente plano.

Edafología

Se definen en la zona de estudio, y particularmente en los alrededores, unidades edáficas de tipo Fluvisol Éutrico, que es un Fluvisol con una saturación





superior al 50 % en el primer metro de espesor, según la clasificación taxonómica F.A.O. UNESCO.

El término fluvisol deriva del vocablo latino "fluvius" que significa río, haciendo alusión a que estos suelos están desarrollados sobre depósitos aluviales.

El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino.

Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a menos que estén protegidas por diques, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Aparecen sobre todos los continentes y cualquier zona climática.

El perfil es de tipo AC con evidentes muestras de estratificación, que dificultan la diferenciación de los horizontes. Los rasgos redoximórficos son frecuentes, sobre todo en la parte baja del perfil.

Los Fluvisoles suelen utilizarse para cultivos de consumo, huertas y, frecuentemente, para pastos. Es habitual que requieran un control de las inundaciones, drenajes artificiales y que se utilicen bajo regadío.



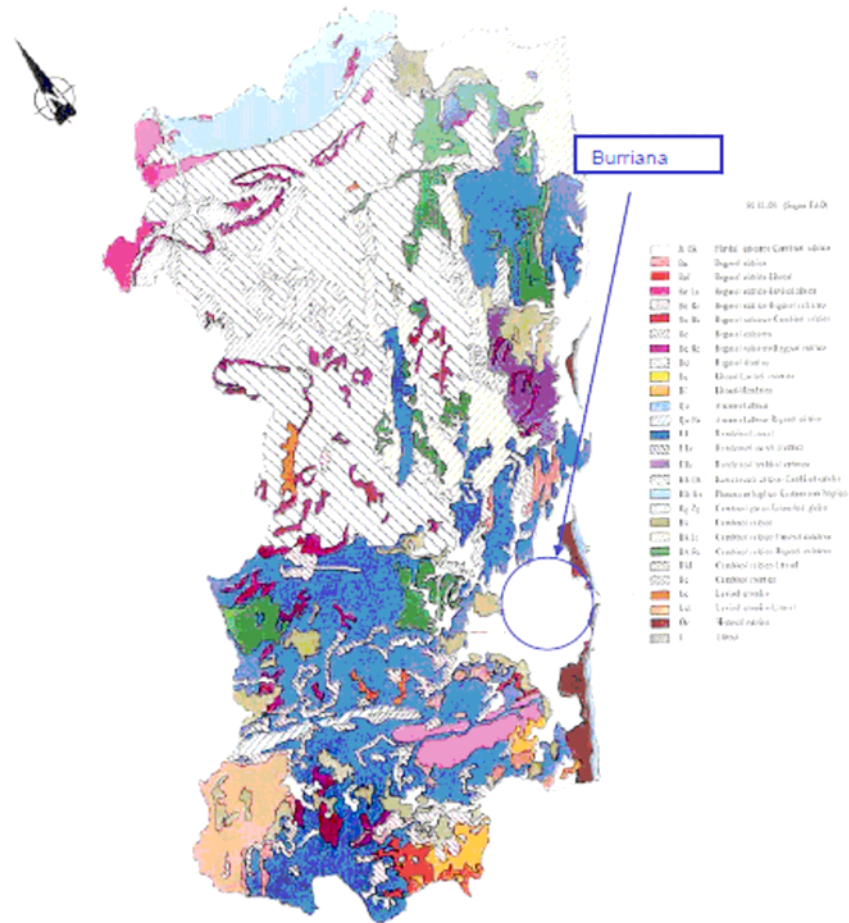


Fig. Mapa edafológico de Castellón junto con su leyenda.

Hidrología superficial y subterránea

Hidrología superficial

La totalidad de los ríos que encontramos en la zona de estudio, centro-este de la Provincia de Castellón, se encuentran clasificados en la Cuenca Hidrográfica del Júcar.

Dadas las características climáticas de la zona (lluvias irregularmente repartidas en cantidad y tiempo) y morfológicas (cordón montañoso próximo al mar y estrecha franja costera, llana y de baja altitud), los cursos de agua se caracterizan por tener un régimen típicamente mediterráneo (de caudal discontinuo), con fuertes avenidas de corta duración.

El emplazamiento en estudio se encuentra situado en la cuenca hidrográfica formada por el Río Mijares, siendo ésta una zona constituida por numerosos barrancos de cuenca poco definida, modificadas antrópicamente para el regadío, mediante conexiones con las acequias existentes.





Hidrología subterránea

La franja de actuación se sitúa en el sistema acuífero nº 56 "Sierra de Espadán-Plana de Castellón-Plana de Sagunto", dentro de la cual afecta al subsistema de La plana de Castellón (56.01) según el ITGE, 1986.

Este sistema acuífero ocupa la parte meridional de la Provincia de Castellón, septentrional de Valencia y extremo oriental de Cuenca, con una superficie de 3250 Km². Dibuja una forma triangular entre las localidades de Landete, Puzol y Benicàssim.

Su topografía es muy diversa; desde los abruptos relieves triásicos y jurásicos de la Sierra de Espadán y Sierra del Toro, hasta las llanuras costeras pliocuaternarias de Sagunto y Castellón.

Los principales ríos que constituyen la red de drenaje son el Turia, Mijares y Palancia, existiendo otros de menor entidad entre los que cabe señalar los ríos Seco, Belcaire, Albentosa y Montán. El río Palancia es el único que desarrolla su cuenca íntegramente en el interior del sistema y está estrechamente relacionado con los acuíferos que atraviesa, drenándolos y alimentándolos alternativamente.

En el sistema se presentan cuatro formaciones de interés hidrogeológico:

- Areniscas y ortocuarcitas del Buntsandstein.
- Calizas y dolomías de Lías-Dogger.
- Calizas y dolomías del Cretácico superior.
- Gravas, arenas y conglomerados pliocuaternarios.

En el sector occidental del sistema dominan las formaciones acuíferas del Jurásico y Cretácico, mientras que en el oriental el interés se centra en los materiales pliocuaternarios y en las calizas y dolomías del Muschelkalk, presentando un interés como acuífero local las areniscas del Buntsandstein.

Los límites hidrogeológicos del sistema están definidos en función de la presencia de alineaciones triásicas de naturaleza diapírica, como ocurre con los límites septentrional y occidental. El límite meridional viene definido por la alineación triásica Talayuela-Higueruela en la mitad Oeste, mientras que en la mitad Este el límite es abierto, contactando con los materiales miocenos del Campo de Liria y miocuaternarios de la Plana de Valencia. Por último el límite oriental es abierto existiendo libre conexión con el mar Mediterráneo.

Los dominios litológicos que pueden diferenciarse en el sistema, con claras implicaciones hidrogeológicas son las Planas de Castellón y Sagunto y los acuíferos mesozoicos del interior.

El primero está constituido por los niveles acuíferos pliocuaternarios que se extienden por la llanura costera, mientras que el segundo engloba el conjunto



de unidades acuíferas ubicadas en los materiales mesozoicos del interior, individualizados en función de la existencia de estructuras con significación hidrogeológica.

Subsistema de la Plana de Castellón

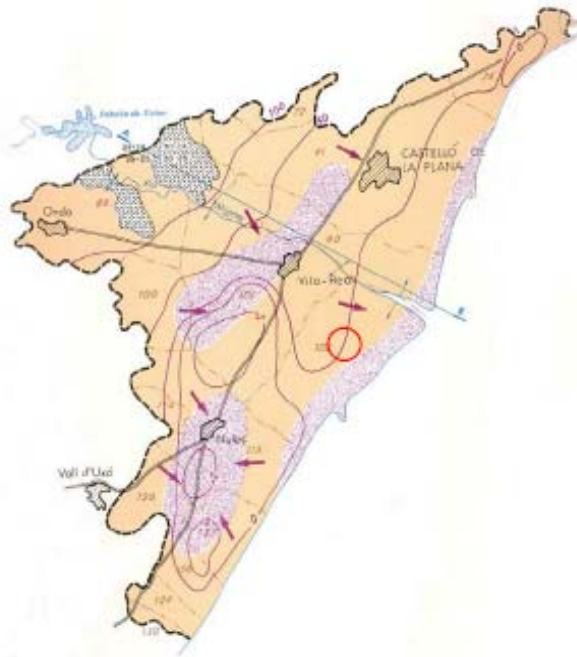


Figura .Mapa hidrogeológico del subsistema de la Plana de Castellón

La Plana de Castellón ocupa la franja costera entre Benicàssim y Almenara, con una extensión de 464 Km², situada casi totalmente entre el nivel del mar y la cota 130. La red de drenaje está formada por los ríos Seco, Belcaire, Mijares y su afluente la Rambla de la Viuda en su tramo final. De ellos, únicamente el Mijares presenta escorrentía permanente.

La formación acuífera está constituida por un conjunto de sedimentos pliocuaternarios, compuestos por gravas, arenas y conglomerados embutidos en una formación eminentemente arcillosa limosa. El conjunto descansa, según las zonas, sobre

materiales mesozoicos, los cuales se constituyen un segundo acuífero, o sobre sedimentos terciarios de muy baja permeabilidad. Los espesores más comunes de esta formación oscilan entre 50 y 200 m.

2.1.4 MEDIO BIÓTICO

VEGETACIÓN

Desde el punto de vista biogeográfico, el término de Burriana pertenece a la Provincia Valenciano – Catalano – Provenzal, y dentro de ésta provincia al sector Valenciano – Tarraconense.

El suelo del término municipal clasificado como Suelo No Urbanizable, se dedica a la agricultura prácticamente en su totalidad.

El cultivo dominante en toda la zona es el de cítricos, no habiendo prácticamente zonas sin cultivar. En alguna parcela cercana a la carretera CV-18, de Burriana a Almassora se encuentra algún almacén agrícola y también hay una estación de servicio. Por otra parte, junto al camino de Santa Pau también hay algunos "masets" y pequeñas construcciones de uso agrícola en general. Dispersas en el sector hay algunas alquerías más o menos antiguas que servían de base para los trabajos agrícolas de las fincas.





Por tanto, la vegetación dominante es la arbórea, con cultivo de cítricos en un 100%, a excepción de las pequeñas huertas que pueda haber asociadas al jardín de algunos de los "masets". No se encuentra prácticamente ningún otro cultivo frutal u hortícola.

La vegetación que nos encontramos es mayoritariamente arvense-ruderal, asociada a los cultivos de cítricos predominantes en la zona, que se encuentra fuertemente antropizada.

Por otra parte, y dada la tendencia actual al cultivo de cítricos mediante no cultivo con herbicidas, la vegetación arvense es incluso escasa. Tan sólo en aquellos campos que están menos cuidados aparecen herbáceas que colonizan la superficie del suelo, si bien de vez en cuando son eliminadas mediante herbicida.

Tras las visitas realizadas a campo se comprueba que, ni siquiera era necesario realizar un muestreo de la vegetación arvense puesto que en su mayoría ha sido eliminada.

En las parcelas menos cuidadas hay un desarrollo importante tanto de grama (*Cynodon dactylon*), como de cola de caballo (*Equisetum arvense*), éste en las parcelas con mayor humedad. En estos casos el cubrimiento del suelo es prácticamente total.

En las parcelas cultivadas, con riego, se observan especies arvenses como *Portulaca oleracea*, *Cyperus rotundus*, *Setaria viridis*, *Echinochloa crus-galli*, *Veronica persica*, *Convolvulus arvensis*, *Fumaria capreolata*, *Sonchus oleraceus* y *Sorghum halepense*, este especialmente cerca de acequias de tierra y en las entradas de agua a las parcelas o al final de las parcelas donde se acumula el agua, etc. si bien tal y cómo se ha indicado, su desarrollo es escaso ya que periódicamente son eliminadas mediante tratamientos herbicidas.

En los márgenes de los caminos se desarrollan otras especies también, si bien en general domina *Cynodon dactylon*. También se encuentran diversos bledos o similares (*Chenopodium album*, *Chenopodium muralis*, *Amaranthus retroflexus*), diversas gramíneas como *Hordeum murinum*, *Bromus rubens*, *Avena sterylis* y *Sorghum halepense*, este junto a acequias de tierra; y otras especies como *Euphorbia helioscopia*, *Asphodelus fistulosus*, *Hirschfeldia incana*, *Solanum nigrum*, *Inula viscosa*, *Urtica dioica*, *Urtica urens*, etc.

En la zona, la mayoría de las acequias ya son de obra, con lo cual no se desarrolla apenas vegetación en las mismas. Quedan aún algunas acequias de tierra, si bien no son funcionales y ejercen una función principalmente de esorrentía de los restos de riego a manta. En estas acequias predominan otras especies con mayores exigencias hídricas, como *Equisetum arvense*, *Sorghum halepense*, y formaciones de cañaveral (*Arundo donax*), a la que suele ir asociada *Convolvulus sepium*.





Junto a los cauces tanto del Río Anna como del Río Mijares existen franjas de cañaverales de *Arundo donax*. En estas zonas hay una predominancia total de esta gramínea, si bien asociada con *Convolvulus sepium*.

FAUNA

Los ecosistemas agrícolas pueden considerarse como intermedios entre los matorrales y los artificiales, como los urbanos.

La simplificación del medio a todos los niveles a consecuencia de la intervención humana, se traduce en una pérdida de la heterogeneidad estructural y así la diversidad de los componentes de la comunidad se reduce, excluyéndose las plantas y animales típicos de la comunidad natural y siendo sustituidos por otras pocas especies que pueden aprovechar las transformaciones del medio, poseyendo un carácter trivial y un escaso interés ambiental dado lo generalizado de su distribución.

En cuanto a la herpetofauna, la comunidad de Lacértidos está dominada por la Lagartija Ibérica (*Podarcis hispanica*), con presencia de otras especies como la Lagartija Colilarga (*Psammotromus algirus*) y ocasionalmente el Lagarto Ocelado (*Lacerto lepida*).

Los Gecónidos están presentes por la antropófila y ampliamente distribuida Salamaguesa Común (*Tarentola mauritanica*) y los ofidios como la Culebra Bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

Entre los anfibios únicamente la Rana Común (*Rana perezi*) y alguna especie de Sapo (*Bufo* spp.) pueden citarse.

La mastofauna se caracteriza por una masiva presencia de Roedores, dominando los Múridos, con ambas especies de Rata, la Común (*Rattus norvegicus*) y la Negra (*Rattus rattus*), y los Ratones, el Moruno (*Mus spretus*) y el Doméstico (*Mus musculus*). Otros micromamíferos presentes son el Erizo (*Echinocactus* spp) y alguna especie de Musaraña. También es común la presencia del Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*).

Entre la ornitofauna se permite la distinción basándose en el tipo de cultivo, ya que la mayor diversidad estructural de los cultivos arbolados ofrece mayores posibilidades de utilización del espacio para las aves.

En los cultivos arbolados los fringílicos son las especies más características, citándose al Verderón (*Carduelis chloris*) y el Jilguero (*Carduelis carduelis*) junto a otras especies con ciertas tendencias forestales como el Carbonero Común (*Parus major*). Los no arbolados únicamente permitirán la presencia, como nidificantes, de aquéllas que nidifican en el suelo, caso de la Alondra (*Alauda arvensis*) y las Cogujadas Común (*Galerida cristata*) y Monterina (*Galerida theklae*).

Otras especies habitantes de los cultivos del área son la Tórtola Común (*Streptopelia turtur*), la Abubilla (*Upupa epops*), especie residente en el área, el





Mochuelo (*Athene noctual*) y la lechuza Común (*Tyto alba*), presentando esta última especie tendencias antropófilas.





2.2 APROVECHAMIENTOS SUSCEPTIBLES DEL TERRITORIO

Entendemos como “aprovechamiento susceptible del territorio” la capacidad o aptitud del territorio para determinados usos.

2.2.1 APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLES EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA

2.2.1.1 APROVECHAMIENTO FORESTAL

En el municipio según el Inventario Forestal de la Comunidad valenciana no existe suelo forestal. Aún así se considerarán las zonas que pueden verse afectadas por el P.A.T. FOR y si pueden verse afectadas ambientalmente por cambios en el planeamiento El P.A.T. FOR está actualmente en periodo de exposición pública. El suelo municipal que el Plan califica como “forestal” es:

- El cauce y margen lateral hasta su desembocadura del Riu Millars. Se identifica el ecosistema como “vegetación de ribera”.

- El cauce hasta su desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como “vegetación de ribera”.

- El margen litoral desde la desembocadura del Riu Millars hasta la desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como “Matorral azonal” y una pequeña zona como “Humedal- saladar”.

- El margen litoral desde la playa del Arenal hasta límite del término municipal y prolongándose con la misma anchura por el término municipal de Nules. Se identifica el ecosistema como “Matorral azonal”.

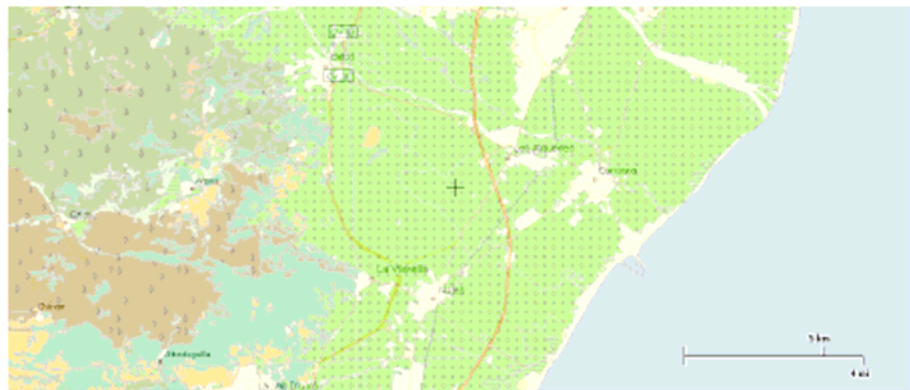
- Dos zonas interiores al sur del Camí del Grau y ambas interiores al sector Jardines de Malvarrosa en tramitación. Se identifica el ecosistema como “Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos”.

La capacidad del suelo forestal para absorber usos no forestales se califica como “Baja” en toda la franja litoral desde Valencia a Castellón.

2.2.1.2 APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA

Según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la cartografía correspondiente al Término municipal de Burriana, y que corresponde con la hoja 641: Castellón de la Plana, es la siguiente:





Según este mapa el término municipal, desde el punto de vista topográfico tiene una superficie suavemente inclinada que, arrancando de los límites montañosos (no visibles en la hoja), desciende suavemente hacia el mar. Al mismo tiempo que la llanura desciende hacia el litoral también lo hace hacia los marjales, de forma que los llanos aparecen abombados en su parte central por donde circulan los ríos más importantes.

Según datos obtenidos del Ministerio de Ambiente y Medio Rural y Marino teniendo como base el mismo mapa anterior (actualizado 2000-2009) los aprovechamientos actuales son:

Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Agua (masas de agua, balsas, etc.)	134,25
Cultivos herbáceos en regadío	5,84
Cítricos en regadío	3.899,59
Frutales en regadío	4,80
Huerta o cultivos forzados	29,09
Improductivo	575,38
Matorral	2,00
Pastizal	17,38
SUPERFICIE TOTAL	4.668,34

El aprovechamiento para terrenos de huerta que se da en la marjal tiene el problema de su adecuado drenaje. La afluencia de importantes caudales a esta área topográficamente baja y la existencia de una capa impermeable, además del cordón litoral de dunas que dificultan su avenamiento hacia el mar, hace que se encharquen.

La procedencia del agua empleada para satisfacer las exigencias hídricas en los cultivos que pudieran darse en la marjal es diversa. En la mayoría de la marjal el manto freático está lo suficiente cercano a la superficie (60-70 cm.) como para alimentar continuamente la franja capilar en al que las plantas instalan sus raíces; el agua asciende por capilaridad desde el manto freático hacia esa franja, manteniendo a esta en su estado de humedad idónea para las plantas; solo eventualmente sería necesario emplear el riego superficial elevando el agua desde las vecinas zanjas o "sequiols". Estas condiciones también se dan en la marjal de Nules.

En cuanto al cultivo de cítricos, se da en, prácticamente, toda la superficie cultivable del término municipal, ya que queda emplazado a los llanos bien





avenados como ocurre en Burriana. Aquí se dan las tres condiciones para su cultivo:

- a) un soporte topográfico y edáfico adecuado
- b) unos valores térmicos idóneos
- c) unas disponibilidades hídricas determinadas

El regadío en Burriana sigue el sistema a manta. El riego por fajas es el más utilizado en el naranjal. Tolera unos límites de pendiente de entre 1.5 y 6%, ello ha obligado a descomponer el llano en bancales o parcelas más o menos grandes que suelen alcanzar en su interior no más del 3% de pendiente.

Por otra parte los cítricos son muy exigentes en agua. Para este tipo de riego y contrastando con datos reales tenemos, para Burriana, un consumo de 10.200 m³/ha y año.

En cuanto a las variedades podemos observar variedades de naranjas de media estación del grupo de las como Navel (Navelina, Navel Lane Late, Washington Navel Navelate) o Salustiana y también las más tempranas de mandarina como Clementina (Clemenules, Hernandina), Satsuma o variedades híbridas como Ortanique. Los marcos de plantación varían entre especies de naranjos que suelen estar entre 4 x 5 o 5 x 5 y las mandarinas que suelen estar más densos siguiendo marcos de 4 x 5 (Clementina) o de 3 x 3 (Satsuma).

En cuanto a los rendimientos medios suelen estar entre 26.000- 30.000 Kg/ha para la Clementina; 30.000- 40.000 para la Satsuma y entre 20.000- 30.000 Kg/ha para variedades de naranja.

En cuanto a la capacidad agrológica del suelo, casi todo el término municipal tiene una capacidad agrológica A: Muy elevada. Hay una pequeña mancha hacia el litoral con capacidad agrológica de tipo B: Elevada, también hay otra pequeña mancha de este tipo en el límite con Nules. En los suelos de la marjal la capacidad es de tipo C: Moderada y en el cauce del Río Mijares de tipo E: Muy Baja.

En cuanto a la influencia antrópica queda reflejada en las alquerías y construcciones presentes y en las técnicas de cultivo.

2.2.1.3 APROVECHAMIENTO GANADERO

Aunque existe el predominio de las zonas de cultivos de regadío, la presencia de parcelas de terreno sin cultivar o con vegetación silvestre, aunque diseminadas, y que pueden ser utilizadas como zonas de pastura, posibilitarían la existencia de aprovechamiento ganadero en el municipio.





2.2.1.4 APROVECHAMIENTO HIDROLÓGICO

La presencia de caudal suficiente tanto en el río Millars como en el río Anna no hace posible un aprovechamiento del agua para la generación de energía mediante la instalación de centrales hidroeléctricas.

2.2.1.5 OTROS APROVECHAMIENTOS

No se observan zonas dedicadas a la explotación forestal, minera u otra naturaleza. Tampoco aparecen zonas o relieves degradados. No obstante, cabe resaltar la existencia, en los cauces del Millars y del río Anna, de áridos y gravas naturales, para su aprovechamiento.

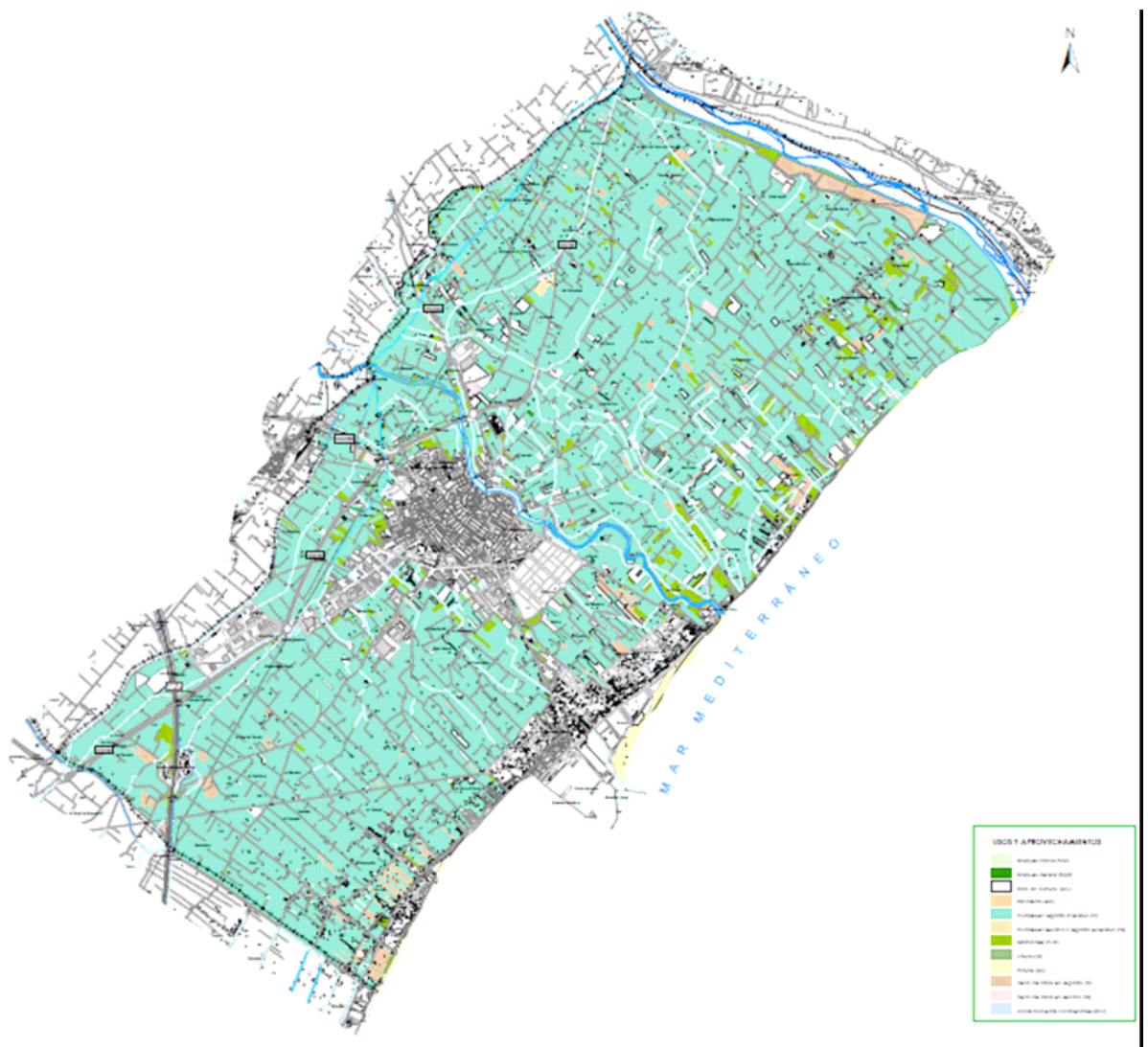




2.3 USOS PRESENTES EN EL SUELO, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.3.1 USOS PRESENTES EN EL SUELO

En general, en el término municipal de Burriana, existe un predominio del suelo rústico sobre el suelo urbano.



2.3.1.1 SUELO URBANO

En el suelo urbano se dan dos usos principales, el residencial y el industrial.

Si bien existen zonas de cohabitación entre ambos usos, se observa una clara tendencia a que los núcleos residenciales se desarrollen alrededor del casco histórico, de manera concéntrica, y hacia la costa, siguiendo las trazas





de la carretera del Puerto y la del Grao, extendiéndose a lo largo del frente marítimo. Por el contrario, el uso industrial se implanta en las inmediaciones del camí Fondo, hacia la costa y de la carretera de Nules, viéndose esta tendencia apoyada por el desarrollo del polígono Carabona. El suelo urbano con destino terciario, al igual que el suelo dotacional, se halla intercalado entre los usos anteriores, sin definir una zona clara de implantación del mismo.

2.3.1.2 SUELO RÚSTICO

De los aprovechamientos susceptibles explicados en el apartado precedente, el suelo rústico del término municipal está prácticamente copado por el uso agrícola, teniendo las explotaciones citricolas una implantación casi exclusiva.

2.3.2 INFRAESTRUCTURAS Y REDES GENERALES DE SERVICIO EXISTENTES

2.3.2.1 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Las características de las principales infraestructuras viarias que discurren por el término municipal de Burriana según su titularidad actual son:

- i) **Autopista AP-7.** Autopista de peaje de calzadas separadas y dos carriles por sentido, atravesando el municipio de Burriana por su esquina suroeste. El acceso más próximo se encuentra en el término municipal de Alquerías.
- ii) **CV-185,** hacia Vila-real. Se trata de una carretera de un solo carril en cada sentido, y sin un carácter definido, a pesar de comunicar dos núcleos de la importancia de Burriana y Vila-real.
- iii) **CV-18,** hacia Almazora y Castellón por el norte, y hacia Nules por el sur. Se trata sin duda de la mejor infraestructura con la que cuenta Burriana, habiendo sido recientemente desdoblada hasta Almazora, reduciendo considerablemente el tiempo de traslado entre Castellón y Burriana. Supone, no sólo la conexión fundamental entre estos cuatro núcleos, Castellón- Almazora – Burriana – Nules, sino la salida más rápida de Burriana hacia la CV 10, corredor fundamental en la provincia del tráfico norte – sur.
- iv) **CV-222,** hacia Les Alqueries. No está en buenas condiciones, y su puesta en valor resulta fundamental por dos aspectos. En primer lugar porque es el acceso a la estación de ferrocarril, medio de transporte que cada día resulta más importante para las conexiones de media y larga distancia. En segundo, porque es la conexión más directa de Burriana con la AP 7, también a través de Les Alqueries, que como en el caso del ferrocarril supone la infraestructura viaria de media y larga distancia más importante del corredor mediterráneo.

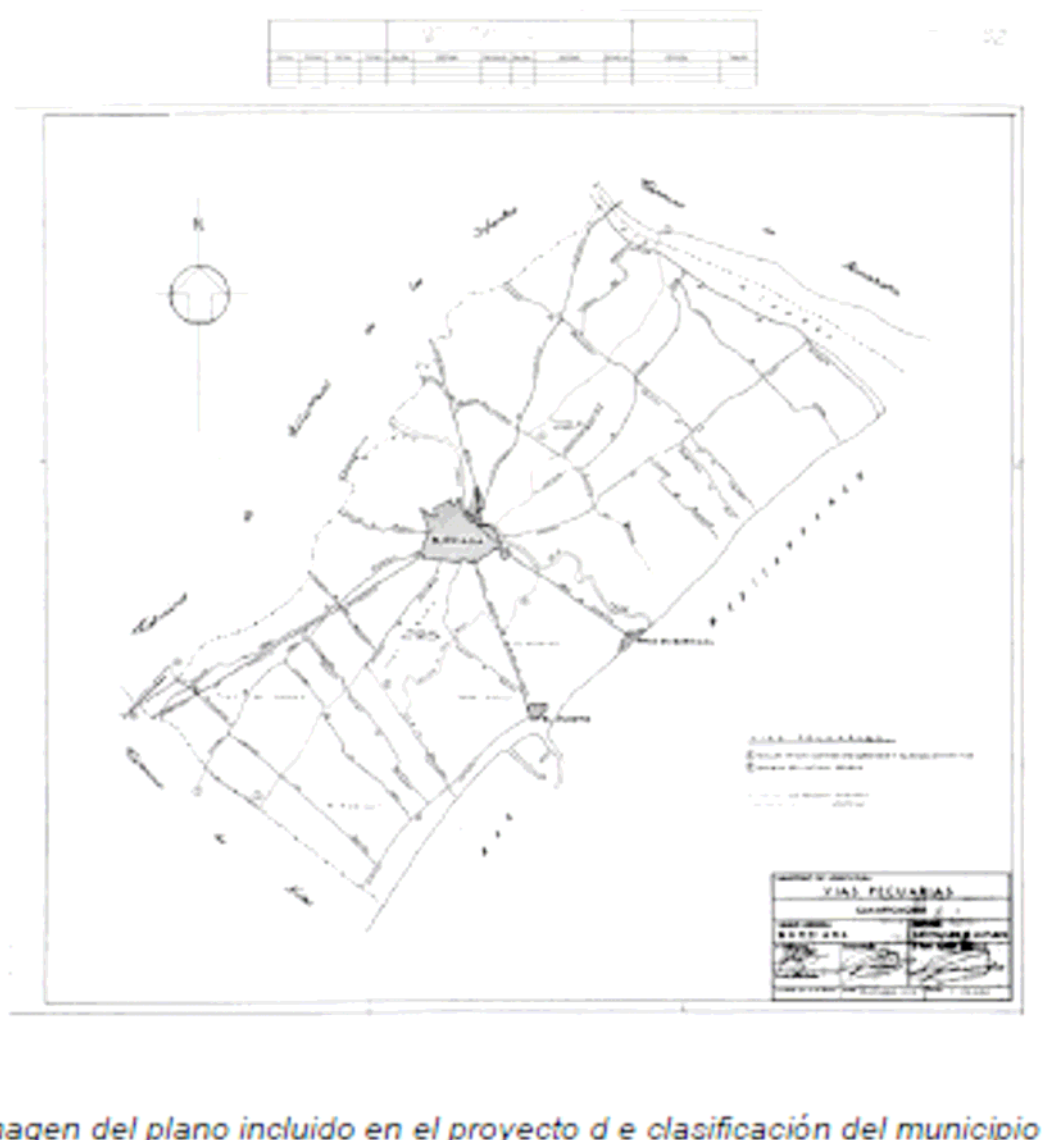


No se tiene constancia, en la actualidad, de carreteras provinciales que transcurran total o parcialmente por el término municipal de Burriana.

Existe una red de caminos y carreteras locales que vertebran el municipio de Burriana.

2.3.2.2 VÍAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias existentes en el municipio de Burriana, según Orden de 31 de mayo de 1976 (publicada en el B.O.E. número 206 de fecha 27 de agosto de 1976 y en el B.O.P. número 83 de 13 de julio de 1976), por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burriana, y que se incluye a continuación, son:



Vías pecuarias necesarias:

Colada del último Sedeny, con una anchura legal de 5 metros.

Vías pecuarias excesivas:

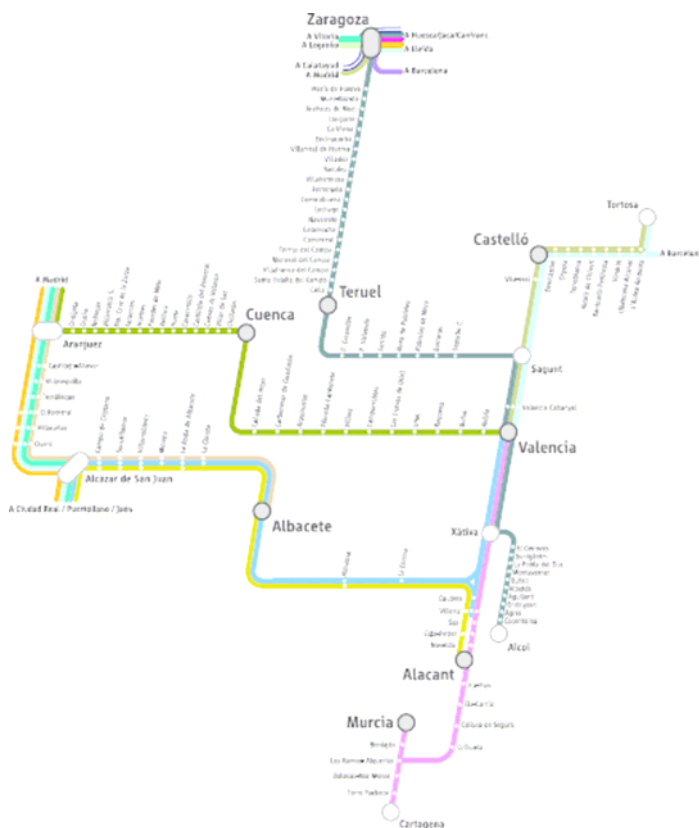
- Colada del Camino del Carnicer y Caminás. Su anchura legal es de 20.89 metros. Se reduce a 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 13 de octubre de 1972, cuyo contenido se tendrá en cuenta para todo lo que les afecte.

En cualquier caso se observará lo regulado en la Ley 3/95 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que configuran el marco normativo de las afecciones sobre vías pecuarias.

2.3.2.3 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Como ya hemos adelantado el ferrocarril se está convirtiendo en uno de los modos de transporte de mayor futuro tanto en distancias cortas, como medias y largas. En este aspecto Burriana cuenta también con un déficit importante. Esta es la situación en relación a la red de largo recorrido:



Como podemos comprobar la estación de Burriana – Les Alqueries no aparece como destino, siendo los más próximos Castellón y Vila-real. La posición de ambas estaciones no ayuda a que a partir de ellas las posibilidades de traslado a Burriana sea fácil.

En la red de cercanías la situación en cuanto a conectividad es otra, existen un total de 34 trenes en dirección Castellón – Valencia desde las 7,01 horas de la mañana hasta las 23,44 horas de la noche. El intervalo es aproximadamente de un convoy cada 30 minutos, con



tiempos medios de 12 minutos hasta Castellón y 58 minutos hasta Valencia. Por lo tanto, de estación a estación, y en el caso de Valencia al centro de la ciudad, hay una distancia en tiempo de no más de 15 minutos y una hora respectivamente. Con estos tiempos, y si se mejoran las comunicaciones entre la estación de Burriana – Les Alquerías y los núcleos de población, Burriana se encuentra perfectamente comunicada por ferrocarril con los dos centros de actividad más importantes de la Comunidad.

Actualmente está prevista la construcción de una nueva línea de ferrocarril de Alta Velocidad (AVE) que cruza el municipio por la parte Sur Oeste. En el B.O.E. Nº 71 de fecha 23 de marzo de 2010 se publicó Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 11 de marzo de 2010 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto de Construcción de Plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid- Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Moncófar-Burriana. En los términos municipales de Burriana, Moncófar y Nules. Expte.:219ADIF1004.

2.3.2.4 INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS

Las infraestructuras hídricas quedan reflejadas en los correspondientes planos de información, tanto las que satisfacen las demandas agrícolas como las de consumo humano e industrial.

2.3.2.5 RED DE SANEAMIENTO: AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.

En la actualidad el municipio dispone de una depuradora situada al sur del puerto en primera línea de playa, con previsión de trasladarla a una nueva localización permitiendo que los suelos más próximos a la costa, actualmente ocupados por la depuradora se transformen.



Por otra parte existe un Plan Director de Saneamiento, depuración y pluviales del municipio de Burriana, promovido por el propio ayuntamiento, responsable del sistema de saneamiento de la ciudad. Se propone crear una nueva depuradora que admita los nuevos caudales previstos y que esté situada lejos de los núcleos urbanos. En el anejo 8 a esta memoria se encuentra información relativa a este Plan (plano de alternativas y plano donde se puede apreciar la ubicación de la nueva E.D.A.R.).





Según la Entidad de Saneamiento de Aguas de la Generalitat Valenciana, las características de la estación depuradora que actualmente da servicio a la población de Burriana son:

Datos de la EDAR

Caudal de proyecto (m³/d): 20.000

Potencia total instalada: 465 kW

Línea de agua: pretratamiento con desbaste y decantación y tratamiento secundario. Consta de las siguientes etapas: tamizado, desarenador, desengrasador, tratamiento primario por decantación, tratamiento secundario por fangos activados y desinfección por cloración.

Línea de fangos: Espesamiento de fangos por gravedad y deshidratación mecánica con filtro.

Situación actual saneamiento

Datos de funcionamiento del año 2010:

Caudal (m³/día): 14.696

Población (he): 41.735

Rendimientos (%): SS: 96; DBO₅: 94; DQO: 87.

2.3.2.6 RED ELÉCTRICA

Existe una línea eléctrica de alta tensión (66 KV) que cruza el término municipal de Norte a Sur por la parte Oeste. Esta línea pasa por una subestación situada en el interior del sector R-2 SUPOR 1.

Para satisfacer las nuevas demandas de energía eléctrica, según informe de Iberdrola, es necesaria la construcción de dos nuevas subestaciones: una de 220/20kV y otra de 132/20kV, a ubicar en las zonas de Santa Bárbara y Camí Llombai, con las siguientes características:

- ST Santa Bárbara, que constará de parque de 220kV SF₆ de doble barra (4 posiciones línea, 3 posiciones transformador y una posición de enlace de barras), con 3 transformadores 220/20kV de 50 MVA y 3 módulos de 20 kV de salidas línea 20kV por módulo.

- ST Camí Llombai, que constará de parque de 132 kV SF₆ de doble barra (4 Posiciones línea, 3 posiciones transformador y una posición en enlace de barras), con 3 transformadores 132/20 kV de 40 MVA y 3 módulos de 20kV de 8 salidas línea 20 kv por módulo.

Estas ST estarán alimentadas por las siguientes líneas MAT:





- ST. Santa Bárbara

Nueva Línea de 220 kV de doble circuito GULL Villarreal Sur-Santa Bárbara, de 4,8 km de longitud.

- ST.Camí Llombai

Nueva Línea de 132 kV de doble circuito de Entrada/salida de la línea Rambleta-Villareal Sur a Camí de Llombai, de 4,1 km de longitud.

Estas nuevas líneas serán subterráneas y discurrirán por la red de caminos y viario existente.

La alimentación de esta Subestación tendrá origen en ST Villarreal Sur 132kV, donde se instalará un transformador 220/132 kV de 225 MVA. La potencia requerida para estas actuaciones procederá pues, en última instancia, del nivel de tensión de 220 kV de ST Villarreal Sur.

2.3.2.7 GESTIÓN DE RESIDUOS

El municipio de Burriana pertenece al Plan Zonal PIR 10, Zona C2 dentro del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Según la cartografía del Plan Integral la zona de valorización de residuos más cercana se encuentra en el municipio de Vila- Real y el vertedero de residuos inertes más cercano se encuentra en Nules (grafiado con un punto verde en la imagen). Igualmente la zona apta para vertedero más cercana identificada (grafiada en amarillo) está en Nules, lindando con el límite sur del municipio de Burriana.

El municipio de Burriana según el nuevo plan zonal no está adscrito a ningún Área de Gestión.

La más cercana identificada es el Área (III y VIII) AG2 a la que pertenecen los municipios de Nules y Alquerías del Niño Perdido.

2.3.2.8 TELECOMUNICACIONES

El servicio de **telefonía fija** se realiza mediante red aérea, aunque en buena parte del casco urbano existe ya una red de canalización subterránea mediante la que ofrecen servicios las distintas compañías suministradoras (Telefónica, ONO...).

La **telefonía móvil** se apoya en la red de antenas existente en el municipio.





2.4 APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACIÓN URBANA Y RIESGOS QUE PUDIERAN DIFICULTAR LA MISMA

2.4.1 APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACIÓN URBANA.

Como se verá a continuación a este punto, y como ya se ha indicado anteriormente, el término de Burriana (aparte de los cauces naturales de los ríos Millars y Anna) no presenta ningún impedimento natural que dificulte su acceso o uso.

2.4.2 RIESGOS.

De la cartografía temática de la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se han extraído los siguientes riesgos, que se describen más adelante: **Riesgo de Inundación**, **Riesgo de erosión** (actual y potencial), **Vulnerabilidad de acuíferos** a la contaminación, **Riesgo de deslizamiento y desprendimiento**, y Riesgo de **subsistencia y colapso**, Riesgo **sísmico** y Riesgo a **incendios forestales**.

INUNDACIÓN:

Consultado el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat (DOGV número 4429 de fecha 30.01.2003), existen en el término municipal dos zonas con riesgo de inundación:

Riesgo en el margen del Río Mijares

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC18.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal coincidiendo con el cauce del Río Mijares y colindante con el término municipal de Almassora.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, en la parte norte del término municipal. Este riesgo se extiende aproximadamente desde el Camí dels Carnissers hasta la desembocadura del río en la zona de Santa Bárbara.

Riesgo en el Margen del Río Veo

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC19.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona centro del término municipal, atravesando el casco urbano y hasta la playa coincidiendo con el cauce del Río Veo y sus márgenes.





- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona de la desembocadura del Río y coincidiendo con la zona del Clot de la Mare de Deu lindando con el camí del Grau.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 5: frecuencia baja (500 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, desde la zona de riesgo 1 hasta casi la CV-222 y desde el centro del casco histórico hasta la salida hacia Villareal.

- Existe Riesgo de Inundación tipo 6: frecuencia baja (500 años) y calado bajo (< 0.8 m), en la zona de la desembocadura del Río desde la zona de riesgo 2 a ambos lados del cauce y empezando en el casco urbano haciéndose más amplia hacia la desembocadura llegando por la zona Norte de la desembocadura hasta las Terrasas en terrenos de la Unidad de Ejecución Sant Gregori y por la zona sur de la desembocadura hasta El Arenal.

EROSIÓN:

Erosión actual

Los siguientes factores determinan el grado de erosión del terreno: torrencialidad, suelo, pendiente, litología, morfología erosiva y vegetación.

Todo el término municipal, debido a que es una zona con fisiografía plana, tiene una erosión actual de tipo muy bajo (0-7 Tm/ha y año), exceptuando una banda que corresponde al cauce del río Mijares y su zona de protección con una erosión baja (7-15 Tm/ha y año).

Riesgo de erosión potencial

El Mapa Geocientífico de la Provincia de Castellón establece los grados de erosión partir de los factores antes citados, considerándose los siguientes supuestos:

- a) La desaparición de la cobertura vegetal.
- b) La degradación máxima de los suelos.
- c) Una pendiente mayor al 25%.

La erosión potencial es baja (7- 15 Tm/ha y año) prácticamente en todo el término municipal, exceptuando una zona situada en el litoral correspondiendo a terrenos del sector Sant Gregori donde la erosión potencial es moderada (15-40 Tm/ha y año) y otra zona que corresponde a El Arenal donde no está cuantificada ya que corresponde a una fisiografía de núcleos urbanos (zona Poblados Marítimos).

VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS:

No todos los terrenos son igualmente sensibles a la contaminación de las aguas subterráneas que almacenan, frente a la acción de los agentes





contaminantes externos (ya sean de carácter industrial, agropecuario o urbano). El conocimiento de este hecho aporta una información muy valiosa a la hora de seleccionar lugares adecuados para la ubicación de determinados usos del suelo.

Según el mapa de la cartografía de riesgos prácticamente todo el término municipal tiene una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos media con permeabilidades de los materiales que oscilan entre 10-2 y 10-1 cm/seg.

Existe, sin embargo una banda ancha al oeste de los poblados marítimos y extendiéndose de norte a sur por toda la marjalería en la que la vulnerabilidad se califica como Muy Alta con permeabilidades de los materiales mayores de 1 cm/seg.

DESLIZAMIENTO Y DESPRENDIMIENTO:

No existe riesgo de deslizamientos ni de desprendimientos en todo el término municipal.

Por otra parte no existe riesgo de deslizamientos puntuales en todo el término municipal.

SUBSIDENCIA Y COLAPSO

No existen zonas con este tipo de riesgo en todo el término municipal.

RIESGO SÍSMICO

La provincia de Castellón puede considerarse, desde el punto de vista sísmico, prácticamente inactiva, así lo demuestra el registro histórico. Aún así, se adjunta un mapa de riesgo sísmico relativo basado en un procedimiento que tiene en cuenta los siguientes factores: grado de severidad geológica, población anual, beneficio inmediato y riesgo de catástrofe. Dichos valores son valorados según una escala de 1 a 3 (correspondiendo a 3 el valor máximo y 1 el valor mínimo).

No se incluye el municipio de Burriana en los Términos Municipales con intensidad sísmica > VI y < VII (Escala Macrosísmica EMS) para un periodo de retorno de 500 años.

Se incluye el municipio de Burriana entre los términos municipales con aceleración sísmica ab/g inferior a 0,4 según la Norma de Construcción Sismoresistente NCSR - 02, por tanto no es de aplicación la Norma en las construcciones que se lleven a cabo en el término.

RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Aunque el PATFOR califica algunos suelos del término municipal como forestales (coincidiendo con los cauces) no existe este tipo de riesgo en el municipio.





2.5 VALORES PAISAJÍSTICOS, ECOLÓGICOS, URBANOS E HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PLAN

Tal y como se ha visto en el punto 2.2.1.4. de la memoria del ISA, recientemente ha sido presentada por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El documento introduce el paisaje como criterio de planificación territorial y urbanística.

El Plan de Acción Territorial, haciendo referencia al Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana identifica 100 unidades de Paisaje, agrupadas en 25 tipos de paisaje y 14 Ambientes Paisajísticos.

El Término municipal de Burriana se integra en:

- Ambiente Paisajístico "Llanuras y Litoral de Castellón"
- Tipos de Paisaje "Planas metropolitanas, agrícolas y marjales del litoral de Castellón y Valencia"
- Paisaje singular de Relevancia Regional PRR 36: "Huerta de la Plana de Castellón", dentro del grupo "Huertas y Vegas de la Comunitat Valenciana"

El Plan General asumirá las directrices de este Plan de Acción Territorial, ya que al no estar vigente no resulta de obligado cumplimiento, introduciendo la figura de Infraestructura Verde como medio para preservar los paisajes de más valor del término municipal y completándola a escala municipal con el Sistema de Espacios Abiertos del Término municipal, tal y como queda recogido en el Estudio de Paisaje.

Sin perjuicio de ello, se tramita junto a esta versión preliminar estudio específico de paisaje al que en aras de la brevedad nos remitimos.

INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Dentro del término municipal y atendiendo a la definición de Infraestructura Verde, ésta quedará integrada por:





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
 versión preliminar del plan general - memoria informativa

INFRAESTRUCTURA VERDE PARA EL MUNICIPIO DE BURRIANA. ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN

"La Infraestructura Verde está integrada a escala regional por los espacios de interés ambiental, cultural y visual, por otros espacios que deben quedar libres de edificación y por los elementos de conexión de estos espacios." (P.A.T. de la Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana)

RECURSOS DE INTERÉS AMBIENTAL

Denominación del Recurso	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Parques Naturales	NO	-
Parajes Naturales	NO	-
Reservas Naturales	NO	-
Lugares de Interés Comunitario (LIC's). Red Natura 2000	SI	<i>Alguers de Burriana- Nules- Moncofa</i> <i>Desembocadura del Riu Millars</i> <i>Marjal de Nules</i>
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Red Natura 2000	SI	<i>Desembocadura del Riu Millars</i>
Zonas húmedas	SI	<i>Clot de la Mare de Deu</i> <i>Desembocadura del Riu Millars</i> <i>Marjal de Nules- Burriana</i>
Paisajes Protegidos	SI	<i>Desembocadura del Riu Millars</i>
Parajes Naturales Municipales	SI	<i>Clot de la Mare de Deu</i>
Microrreservas	SI	<i>Arenal de Burriana</i>
Montes de Dominio Público, de Utilidad Pública o protectores	NO	-

RECURSOS DE INTERÉS CULTURAL

Denominación del Recurso	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Bienes de Interés Cultural	SI	<i>Conjunto histórico de Burriana</i> <i>Exconvento de la Merced</i> <i>Iglesia Parroquial de El Salvador</i> <i>Masia fortificada Torre Calatrava</i> <i>Torre de Carabona</i> <i>Torre del Mar</i> <i>Torre Tadeo</i> <i>Torre Vinarragrell</i> <i>Yacimiento fecinio de Vinarragrell</i>
Bienes de Relevancia Local	SI	<i>Convento de San José . Carmelitas descalzos</i> <i>Ermita de Santa Bárbara</i> <i>Ermita Ecce- Homo</i> <i>Iglesia de San Blas</i> <i>Monasterio de la Sagrada Familia. Dominicas</i>
Yacimientos Arqueológicos	SI	<i>C/ Barranquet Nº 9</i> <i>C/ Barranquet Nº 65</i> <i>C/ Forn de la Vila, C/ Maestro Tichell</i> <i>C/ La Sang, Nº 5</i> <i>C/ Mayor</i> <i>C/ Puríssima, Nº 19- 21</i> <i>C/ San Blas</i> <i>C/ San Pasqual, Nº 16</i> <i>C/ San Pasqual, Nº 20</i> <i>C/ Tremedal, Nº 11</i> <i>Camí Corrent</i> <i>Canal de Les Salines</i> <i>Casa Consistorial</i> <i>Costa de Burriana</i> <i>Desembocadura del Riu Anna. Carregador d'Onda</i> <i>Desembocadura Riu Millars Sur</i> <i>El Calamo</i> <i>El Cálamo subacuático</i> <i>El Palau</i> <i>El Palau I, II, III, IV y V</i> <i>El Tirao</i> <i>Ermita San Blas</i> <i>Esglesia parroquial del Salvador</i> <i>Fondeadero de Burriana</i>





		La Regenta II La Via Augusta Liombai Plaça Mayor- Plaça d' Espanya Sant Gregori Terraza Paya Torre d' Onda Vil.la Romana de Sant Gregori Vinarragell
Cuevas	SI	Cova dels Moros
Arbolado Monumental	NO	-
Bancales de piedra seca	NO	-
Regadio Histórico	NO	-

RECURSOS DE INTERÉS VISUAL

Denominación del Recurso	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Hitos Paisajísticos artificiales	NO	-
Laderas con pendientes de más del 50%	NO	-
Crestas, Cumbres, Picos, etc.	NO	-
Observatorios	NO	-
Rutas Escénicas	NO	-
Áreas de mayor exposición Visual	SI	Litoral de Burriana
Visibilidad desde las carreteras escénicas	NO	-
Vistas al mar	SI	Litoral de Burriana

ESPACIOS QUE DEBEN QUEDAR LIBRES DE EDIFICACIÓN

"Suelos sujetos a determinados riesgos naturales o inducidos y los que tienen un elevado valor como recurso productivo." (P.A.T. de la Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana)

Denominación	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Suelos inundables	SI	Superficies delimitadas por el P.A.T.R.I.C.O.V.A.
Suelo Forestal	SI	Superficies delimitadas por el P.A.T.FOR.
Suelos con riesgo de erosión muy elevado	NO	-
Suelos incendiados	NO	-
Suelos con alta capacidad agrícola	SI	Capacidad agrológica Muy Elevada en, prácticamente, todo el suelo municipal
Suelos con vulnerabilidad de acuíferos	SI	Muy Alta en una banda próxima al litoral que comprende la Marjalera de Burriana

ELEMENTOS DE CONEXIÓN: ÁREAS DE CONEXIÓN Y CORREDORES ECOLÓGICOS Y FUNCIONALES

Denominación	Presente en el municipio	Denominación del lugar
Red Hidrográfica: Ríos, Ramblas y Barrancos	SI	Riu Millars Riu Anna
Vías Pecuarías: Cañadas, Cordeles, Veredas y Coladas	SI	Colada de los Caminos de Camicer y Caminás Colada del último Sedeny
Vía Augusta	NO	-
Vías Verdes	NO	-
Senderos	NO	-
Carreteras escénicas	NO	-





2.6 LA POBLACIÓN

La Directriz 81 de la Estrategia territorial, "Marco de referencia para el cálculo de la tasa de crecimiento de población anual" establece que:

1. La Estrategia Territorial prevé, en función de los escenarios demográficos definidos, un crecimiento global de la población de la Comunitat Valenciana del 1 por ciento anual acumulativo hasta el horizonte de 2030.

Esta tasa se podrá revisar en función de las distintas coyunturas socioeconómicas cada cuatro años, y podrá ser concretada por los Planes de Acción Territorial en sus ámbitos territoriales de actuación.

2. La Estrategia Territorial da cuenta asimismo de unas tasas de crecimiento demográfico anual para cada comarca, según las define el Instituto Valenciano de Estadística, tasas que deberán tener en cuenta los municipios en las revisiones y modificaciones de sus planeamientos urbanísticos. Estas tasas de crecimiento de población por comarcas tienen carácter orientativo y se pueden consultar en el Anexo 5 de estas directrices de la Estrategia Territorial.

3. Estas tasas anuales de crecimiento demográfico (la global de la Comunitat Valenciana y la tasa por comarcas), son el marco de referencia para el cálculo de la tasa de crecimiento demográfico anual municipal. Al ser anuales, se acumularán por el número de años al que cada plan extienda su periodo de vigencia. Se recomienda la adopción de periodos máximos de 20 años.

Para el caso de Burriana, la tasa de crecimiento comarcal es del 1,65.

Sin embargo, realizando un análisis más concreto de la situación del municipio, encontramos que en el periodo comprendido entre 1996 y 2009, la población de Burriana se ha incrementado en 8.354 habitantes, pasando de los 26.211 censados en 1996 a los 34.565 censados en 2009 (Datos INE).

1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003
26.211	26.097	26.323	26.499	27.055	27.794	29.250
2004	2005	2006	2007	2008	2009	
30.059	31.281	32.349	33.255	34.235	34.565	

La tasa media de crecimiento en esos 14 años es del 2,1634 %, superior a la del 1,65 % que establece la Estrategia, a partir de los datos del Instituto Valenciano de Estadística ofrece para el total de la comarca. Por lo tanto, habrá que adecuar el dato de crecimiento a la realidad municipal, para de ahí extraer las conclusiones pertinentes. Hay que tener en consideración que tasas de crecimiento pasadas no suponen tasas futuras, pero un espacio de 14 años parece lo suficientemente amplio como para detectar tendencias ajenas a efectos coyunturales. Además, la disposición de suelos de alta cualificación y de suelos aptos para servicios de alto valor añadido significa un aliciente para el establecimiento de nueva población, por encima de las medias del entorno.

Como ya hemos indicado la población de Burriana creció, entre los años 1996 y 2009 un 2,16 % anual. Si proyectamos ese crecimiento a largo plazo, tendríamos la siguiente tabla de habitantes:





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
versión preliminar del plan general - memoria informativa

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
35313	36077	36857	37655	38469	39302	40152	41020	41908
2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
43741	44687	45654	46642	47651	48682	49735	50811	51910
2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
54180	55353	56550	57774	59024	60300	61605	62938	64299
2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048
67112	68564	70047	71562	73111	74692	76308	77959	79646
2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058
83129	84928	86765	88642	90560	92519	94521	96566	98655

No obstante, en la Memoria Justificativa se realizarán las consideraciones oportunas en relación a las previsiones de crecimiento propuestas en el Plan General.





3 CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO ORDENADO

3.1 PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD

El vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el municipio de Burriana, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de abril de 1995. La Homologación Global de dicho Plan General fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 12 de diciembre de 2003.

Dicha Homologación Global trajo causa de los desarrollos planteados al margen del Plan, mediante la tramitación de Programas de Actuación Integrada que incluían propuestas de reclasificación de suelo, haciéndose necesaria su contraste con el modelo territorial del municipio.



Plano de clasificación del suelo correspondiente a la Homologación

Como puede observarse en el plano, el modelo previsto por la Homologación recogía el del Plan vigente, incluyendo nuevos suelos urbanizables, tales como el SUR I1 (Carabona), SUR I2, el SUR R5 (Novenes de Calatrava) y el T1 (Sant Gregori) entre otros. Además, creaba una categoría dentro del suelo no urbanizable, SNU-* que denominó como "Suelo no urbanizable – Vocación Urbanizable", que establecía pautas de crecimiento mediante la presentación de nuevo Programas reclasificatorios. Dentro de dicha categoría se encontraban los terrenos situados en el interior de la ronda, así como los ubicados entre Novenes de Calatrava y el Grao.





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
 versión preliminar del plan general - memoria informativa

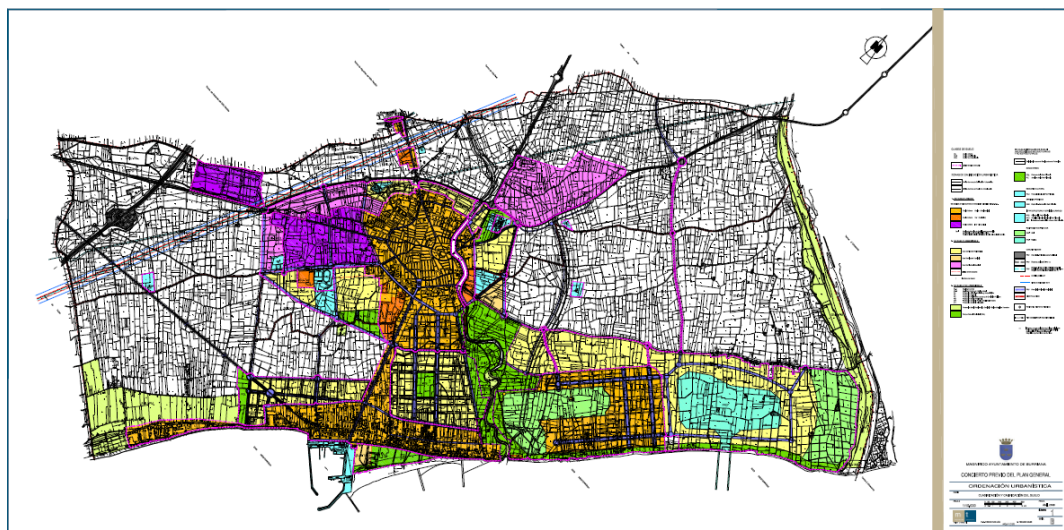
Tanto en el Plan de 1995 como en la posterior Homologación, una superficie importante del suelo urbano se incluía en unidades de ejecución, cuyo grado de desarrollo se comenta más adelante.

Las superficies de cada clase de suelo en el planeamiento vigente son, según el documento de concierto previo:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. RESUMEN DE SUPERFICIES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE					
SUELO URBANO	SUELO URBANO 1		9.829,68	m2	
	SUELO URBANO 2		89.894,16	m2	
	SUELO URBANO 3		194.505,22	m2	
	SUELO URBANO 4		9.898,00	m2	4.624.388,33 m2. 9,74%
	SUELO URBANO 5		4.263.421,35	m2	
	SUELO URBANO 6		56.839,92	m2	
SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO	ARTANA		221.367,51	m2	
	PRR-1 SUR-R 1F UE-1		77.314,25	m2	
	UE-2		144.053,26	m2	673.535,02 m2. 1,42%
	PRR-2 SUR-R 2 ARENAL		230.800,00	m2	
SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	NPR-1 SUR-R 3 CAMÍ LLOMBAI		73.300,00	m2	
	NPR-2 SUR-R 4 CAMÍ GRAU		78.100,00	m2	
	NPI-3 SUR-I.1 CAMÍ NULES		413.600,00	m2	
	NPI-4 SUR-I.2 PARQUE EMPRESARIAL		1.043.700,00	m2	4.610.739,39 m2. 9,71%
	SUR-R 5 NOVENES DE CALATRAVA		446.553,30	m2	
	SUR-T 1 SANT GREGORI		2.555.486,09	m2	
SUELO NO URBANIZABLE			37.569.544,69	m2	37.569.544,69 m2 79,13%
			SUPERFICIE TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURRIANA	47.478.207,43	m2. 100,00%

No obstante la aprobación del documento de Homologación, y la importante superficie de suelo urbanizable y no urbanizable con vocación urbanizable clasificada, de nuevo la presentación de nuevos Programas reclasificatorios desbordó el planeamiento aprobado. Así, se presentaron programas al sureste del camí Llombai, al norte y al oeste de Sant Gregori (Santa Bárbara y Sant Gregori 2) y Pedrera Port, que si no fueron aprobados fue por la entrada en vigor de la LUV, que interrumpió su tramitación.

De nuevo la necesidad de definir un modelo territorial que incluyera todas esas actuaciones obligó a iniciarse la redacción de un nuevo Plan General, mediante la redacción y presentación de un documento de Concierto Previo que sirvió de base para redacción, por parte de la Conselleria competente en materia de Territorio del correspondiente documento de referencia.



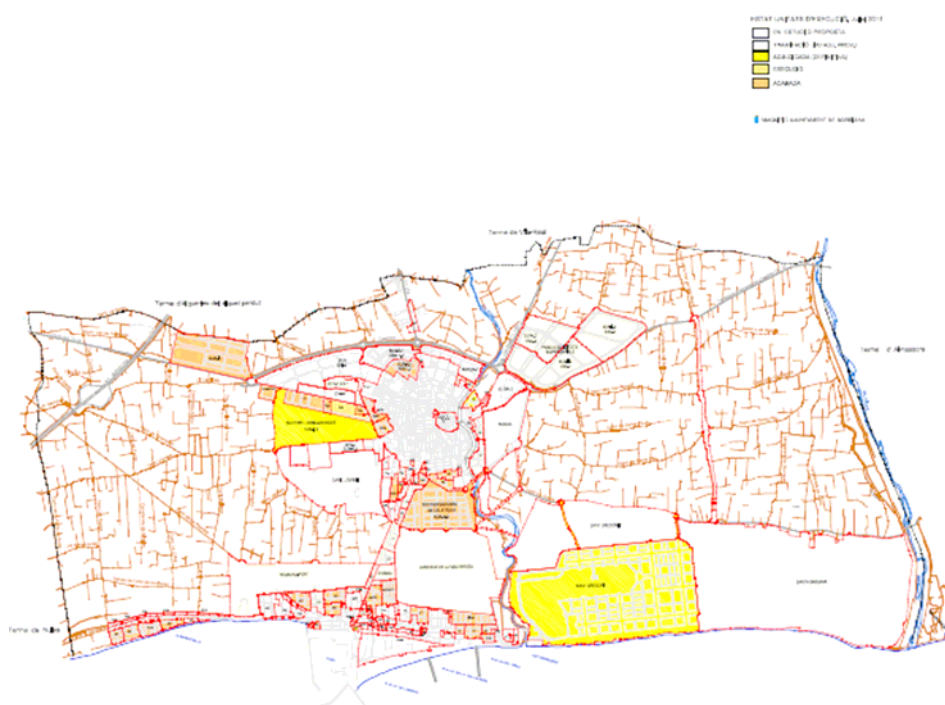
Plano de clasificación del suelo correspondiente al documento de Concierto Previo





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
 versión preliminar del plan general - memoria informativa

Como se ha indicado, tanto los sectores como las unidades de ejecución han tenido un desarrollo dispar. Se acompaña plano de julio de 2011 donde se determina ese grado de desarrollo.



Plano de desarrollo de Sectores y Unidades de Ejecución (julio 2011)

Asimismo se acompaña, para mejor comprensión, tabla explicativa.

GRADO DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA					
UNIDAD	GRADO DE DESARROLLO	UNIDAD	GRADO DE DESARROLLO	SECTOR	GRADO DE DESARROLLO
A1-a		B1		SUR-I.1	EJECUTADO
A1-b	EJECUTADA	B2	EN EJECUCIÓN	SUR-I.2 PAE-1	EN TRAMITACIÓN
A2	EJECUTADA	B3		SUR-I.2 PAE-2	EN TRAMITACIÓN
A3	EJECUTADA	B4	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	SUR-I.2 PAE-3	EN TRAMITACIÓN
A4		B5		SUR-I.4 LLOMBAI-MONGES	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
A5		B6	EN TRAMITACIÓN	SUR NPI-5	EN ESTUDIO
A6	EJECUTADA	B7	EN TRAMITACIÓN		
A7		B8	EJECUTADA	SUR-R.1 PRR 1.2	EN ESTUDIO
A8	EJECUTADA	B9	EJECUTADA	SUR-R.1 PRR 1.1	EJECUTADO
A9		B10	EJECUTADA	PRR-2	EN ESTUDIO
A9-1	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	B11	EJECUTADA	NPR-1 SUR-R.3	
A9-2	EJECUTADA	B12	EJECUTADA	NPR-2	EJECUTADO
A10/15/13	EJECUTADA	B13	EJECUTADA	SUPOR-1	EN ESTUDIO
A11	EJECUTADA	B14-2	EJECUTADA	RONDA	EN ESTUDIO
A12	EN ESTUDIO	B15-1		CAMI LLOMBAI	EN ESTUDIO
A13	EN ESTUDIO	B15-2	EJECUTADA	PEDRERA PORT	EN TRAMITACIÓN
A14	EN TRAMITACIÓN			JARDINES DE MALVARROSA	EN TRAMITACIÓN
A14-a		C1		SANT GREGORI	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
A14-b		C2		SANTA BÁRBARA	EN ESTUDIO
A14-2	EN TRAMITACIÓN	C2/C3	EJECUTADA	SANT GREGORI II	EN ESTUDIO
A15/16	EJECUTADA	C2-2	EJECUTADA		
A16		C2-3	EN TRAMITACIÓN		
A16/3	EJECUTADA	C3-A	EN ESTUDIO		
A16/4	EN TRAMITACIÓN	C3-B			
A16/5	EN TRAMITACIÓN	C4-1	EJECUTADA		





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
 versión preliminar del plan general - memoria informativa

A17/1	EN TRAMITACIÓN	C4-2	EN TRAMITACIÓN		
A17/2		C4-3	EJECUTADA		
A18		C5	EN TRAMITACIÓN		
A18-1	EN TRAMITACIÓN	C6	EN TRAMITACIÓN		
A19	EJECUTADA	C7	EN TRAMITACIÓN		
A20	EJECUTADA	C8	EN TRAMITACIÓN		
A21	EN TRAMITACIÓN	C9	EN TRAMITACIÓN		
A22	EJECUTADA	FORMO	EN TRAMITACIÓN		
A23	EJECUTADA				
A24	EN ESTUDIO	D1-2-4	EN ESTUDIO		
A25	EN ESTUDIO	D1,2,4-1	EN TRAMITACIÓN		
A26	EN ESTUDIO	D3-1	EJECUTADA		
A27	EN TRAMITACIÓN	D3-2	EJECUTADA		
A27-2	EN TRAMITACIÓN	D3-3	EN EJECUCIÓN		
A28	EJECUTADA	D5	EJECUTADA		
A28-2	EN TRAMITACIÓN	JOYA-EXPORT	EJECUTADA		
A29-1	EJECUTADA				
A29-2	EN TRAMITACIÓN				
A30	EJECUTADA				
A30-2	EN TRAMITACIÓN				
A31	EJECUTADA				
A31-2	EN TRAMITACIÓN				
A34	EN ESTUDIO				
A35	ADJUDUCACIÓN DEFINITIVA				
A36	ADJUDUCACIÓN DEFINITIVA				

Cuadro de desarrollo de Sectores y Unidades de Ejecución (julio 2011)

El Plan General ha sido objeto de las siguientes modificaciones, de conformidad con los datos facilitados por los servicios técnicos municipales (se reseñan sólo aquellas que han sido objeto de aprobación definitiva, haciéndose mención también de aquellas que con posterioridad han sido anuladas por Sentencia):

MODIFICACIÓN NÚMERO 1

OBJETO

El objeto de la modificación consiste en la supresión del porcentaje de cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo que establecía para el suelo urbano el Plan General de Burriana, aprobado definitivamente el 21 de abril de 1955.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 07-12-1995

ACUERDO CTU: 04-03-1996

PUBLICACIÓN EN DOGV: 02-07-1996

PUBLICACIÓN EN BOP: 06-04-1996

MODIFICACIÓN NÚMERO. 2

OBJETO

- Ajuste del limite de la U.E. B-2.
- Sustitución de jardines privados por edificación en planta baja.
- Modificación profundidad edificable en dos manzanas.
- Introducción de chaflanes.
- Subdivisión calificación IND en IND.1 e IND.2.
- Modificación ámbito U.E. B-10.
- Ajuste de alineación en c/ Misericordia.
- Cambio de EDA a EDC.2 en manzana c/ Abel Mus y Camino Grao.
- Redelimitación U.E. B-8 y B-9.
- Cambios de calificación en U.E. B-7
- Desprotección edificación C/ La Carrera y de la Tanda
- Desprotección edificación c/ El Raval.
- Ajuste trama edificación protegida c/ El Raval y San Vicente.
- Supresión vial.
- Ajuste trama edificación protegida.





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
versión preliminar del plan general - memoria informativa

- Cambio calificación de EDC.2 a EDC.1
 - Cambio calificación de ALM.1 a UFA en manzana Avda. Rey Don Jaime y Carretera al Puerto.
 - Ajuste limite U.E. C-2
 - Incremento alturas en manzana Avda. Jaime Chicharro.
 - Cambio calificación y de limite en U.E. C-6.
 - Traslado vial en C-6.
 - Reserva de suelo para dotaciones en suelo no urbanizable.
 - Ajuste de alineaciones en manzana ACM.2.
 - Cambio calificación en U.E. C-4.
 - Subdivisión U.E. C-4.
 - Reducción de ancho vial paralelo c/ Malvarrosa.
 - Ampliación vial Jaime Roig.
 - Traslado calle perpendicular Camino Serratella.
 - Reducción de ancho vial en UE A-20
 - Redelimitación UE A-20
 - Traslado vial perpendicular Camino Serratella y el Mar.
 - Traslado vial perpendicular Camino Serratella y Rajolí
 - Reducción ancho vial en c/ Miguel Hernández.
 - Cambio en normativa IND.1 y IND.2.
 - Normativa sobre palomares en suelo no urbanizable.
 - Modificación normativa sobre servidumbres en caminos rurales.
 - Normativa sobre piscinas en parcela privada.
 - Cambio normativa sobre construcción trasteros.
 - Corrección artículo 4.7.6 Normas.
 - Aclaración normativa CHP.
 - Modificación artículo 6.28 Normas.
 - Modificación normativa EDA.
 - Modificación normativa UFA.
 - Modificación artículo 7.3.
 - Cambios fichas U.E.
 - Corrección número parcela catastral edificación protegida.
- A efectos de análisis, las 46 modificaciones podrían agruparse en cuatro grandes categorías:
- Cambios de delimitación de unidades de ejecución: 1, 9, 18, 25, 30 y 45.
 - Cambios que inciden en el Catálogo: 11, 12, 13, 15 y 46.
 - Cambios en el texto de las Normas Urbanísticas: de la 34-44
 - Cambios de calificación urbanística (relativos a viales, alineaciones, chaflanes y cambios de zonificación o dotaciones): de la 2 a la 8, 10, 14, 16, 17, de la 19 a la 24, de la 26 a la 29 y de la 31 a la 33.
- ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PROVISIONAL:** 05-06-1997
ACUERDO CTU: 22-07-1997
PUBLICACIÓN EN DOGV núm. 3075 y 3093: 10-09-1997 y 06-10-1997
PUBLICACIÓN EN BOP núm. 99: 19-08-1997

MODIFICACIÓN NÚMERO. 3

OBJETO

La finalidad de dicha documentación es la modificación de las Normas Urbanísticas, para permitir la formulación de estudios de detalle en la zona industrial (Art. 6.33 de las Normas Urbanísticas), sin necesidad de contar con la aquiescencia de la propiedad en los supuestos de que el estudio de detalle prevea reservas de suelo para destinos públicos (Art. 2.14 Normas Urbanísticas), fijándose en el propio estudio de detalle la separación a lindes frontales, respetando siempre la separación mínima de 8 metros respecto a las alineaciones exteriores establecidas en el P.G.O.U (Art. 6.35.2 de las Normas Urbanísticas).

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 22-12-1997

ACUERDO CTU: 26-01-1998

PUBLICACIÓN EN DOGV: 01-04-1998

PUBLICACIÓN EN BOP: 21-02-1998





MODIFICACIÓN NÚMERO. 4

OBJETO

El objeto del proyecto es la recalificación de la acequia o canal denominado "Ull de la Vila", en el ámbito de la unidad de ejecución A-3 y A-4 del suelo urbano de Burriana, de residencial a vial público peatonal, manteniendo así el citado canal su destino tradicional de riego y drenaje.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 22-06-1998

ACUERDO CTU: 22-07-1998

PUBLICACIÓN EN DOGV: 21-10-1998

PUBLICACIÓN EN BOP: -----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 6:

OBJETO

Se pretende dos modificaciones cuyo objeto es cambiar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución A-5 del suelo urbano del Plan General de Burriana.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 01-10-1998

ACUERDO CTU: 16-12-1998

PUBLICACIÓN EN DOGV: 12-02-1999

PUBLICACIÓN EN BOP: -----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 7

OBJETO

BLOQUE 1.- Modificaciones relativas a determinaciones gráficas de la Ordenación (Modificaciones 1 a 7).

BLOQUE 2.- Modificaciones relativas a la documentación escrita (Modificaciones 8 y 9).

Y, sucintamente, tienen por objeto:

Modificación nº 1.- Se modifica el ámbito de la Unidad de Ejecución A-29 del suelo urbano, subdividiéndola en dos partes.

Modificación nº 2.- Se redelimitan las U.E. A-28 y A-30, incorporándose parte de ellas a la U.E. A-29.1, y se cambia la clasificación de Suelo urbano a Suelo No Urbanizable de Especial Protección del dominio público natural marítimo.

Modificación nº 3.- Se traza un nuevo vial en la U.E. A-29.1 entre la c/ Holanda y la c/ Antonio Gaudí.

Modificación nº 4.- Se reduce el ancho total de la c/ Antonio Gaudí de 5,50 m. a 5,00 m.; y se traza un nuevo viario a la calle citada.

Modificación nº 5.- Se cambia la clasificación de vivienda unifamiliar aislada (UFA) de la parcela situada en la esquina Sur entre las calles Antonio Gaudí y c/ de les Alqueries, por calificación dotacional de red viaria y servicio público de infraestructuras (SP).

Modificación nº 6.- Se ajusta el trazado de la calle Sin Nombre junto al límite Norte de la U.E. redelimitada A-29.1 y, en el tramo final de la c/ Sin Nombre, junto a la c/ de les Alqueries, se proyecta el ensanchamiento del vial y el cambio de calificación urbanística de la parte de parcela que resulta afectada.

Modificación nº 7.- Se modifica la zona de servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, desde el Sur del Puerto de Burriana hasta el límite del término municipal con Nules.

Modificación nº 8.- Se modifica el artículo 6.28 de las Normas Urbanísticas.

Modificación nº 9.- Se reajustan los datos correspondiente a las U.E. A-27, A-28, A-29 y A-30.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 28-07-1999

ACUERDO CTU: 09-11-1999

PUBLICACIÓN EN DOGV: ¿?

PUBLICACIÓN EN BOP: 14-12-1999





MODIFICACIÓN NÚMERO. 8

OBJETO

El objeto de la modificación es incrementar el número de alturas permitidas (de 3 a 5) en una parcela (de 121 m² de superficie) ubicada en la manzana situada entre las calles Ronda de la Panderola, Manuel Becerra, Calderón de la Barca y Sant Andreu, calificada como EDC (residencial edificación cerrada) del suelo urbano de Burriana.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 03-12-1999

ACUERDO CTU: 29-02-2000

PUBLICACIÓN EN DOGV: 11-05-2000

PUBLICACIÓN EN BOP: ----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 9

OBJETO:

El objeto de la modificación es alterar la ordenación urbanística pormenorizada de la manzana c/ L'Escolera de Ponent, c/ Serratella y Prolongación c/ Jaime Chicharro, adaptándola a las preexistencias del entorno. Para ello, se introduce un nuevo vial ente la c/ Serratella y la prolongación de la C/ Jaime Chicharro, sensiblemente paralelo a la c/ L'Escolera de Ponent.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 05-08-1999

ACUERDO CTU: 09-11-1999

PUBLICACIÓN EN DOGV: 02-03-2000

PUBLICACIÓN EN BOP. ----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 10

OBJETO

Doble objeto:

1. **A.- Modificación de determinaciones relativas al suelo urbanizable no programado industrial NPR-3 (Camí de Cabres).**

Se introducen, básicamente, dos tipos de modificaciones en relación con el suelo urbanizable no programado industrial NPR-3 así clasificado por el vigente Plan General:

- Se modifica la ficha de planeamiento del área NPR-3 con el objeto de impedir el acceso a esta zona de determinadas industrias especialmente contaminantes, como es el caso de las del sector cerámico. Así, aquellas actividades industriales que comprendan dentro de su ciclo productivo la atomización de arcillas o la fabricación de fritas y esmaltes cerámicos no podrán ubicarse en este ámbito.
- Se prevé un nuevo acceso.

Al tiempo que se establecen estos cambios, se procede a homologar este sector, estableciendo su ordenación estructural. La ordenación pormenorizada se remite a un posterior Plan Parcial.

2. **B.- Creación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial (NPR-4 "Parque de Actividades Empresariales").**

3. Se crea un nuevo sector de suelo urbanizable industrial (en terreno antes clasificado como suelo no urbanizable común) de 104,37 hectáreas, emplazado entre las carreteras C-223 y C-236. El suelo dominante es el industrial, terciario y almacén. La modificación establece sólo la ordenación estructural, de modo que la ordenación pormenorizada se remite al posterior Plan Parcial.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN.- 20-03-2000

ACUERDO CTU.- 11-04-2000

PUBLICACIÓN EN DOGV.-

PUBLICACIÓN EN BOP.- 17-08-2000

MODIFICACIÓN NÚMERO. 12

OBJETO

El objeto del proyecto es introducir determinadas modificaciones en la ordenación prevista por el Plan General de Burriana. En concreto, las alteraciones son las siguientes:

- A.- Alteraciones en el ámbito de la nueva unidad de ejecución (discontinua) U.E. B-7*.





Con el objeto de hacer viable la obtención de los terrenos de un tramo del suelo de la Ronda Urbana Sur de Burriana se introducen determinadas alteraciones en el ámbito de la anterior unidad de ejecución B-7

B.- Ampliación de un centro escolar.

La modificación propone aumentar el suelo dotacional educativo para posibilitar la ampliación del Colegio Público José Iturbi, ampliación necesaria según el informe de la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

A tal fin, se incorpora al suelo del colegio una superficie de 5.376 m² de suelo que, pese a la calificación de dotacional, mantiene la clasificación de suelo no urbanizable. De otro lado, dado que la parte del solar existente más estrecha no resulta idónea para el uso dotacional escolar, se reordena su superficie con la del almacén municipal colindante.

C.- Calificación como servicio público de finca urbana.

Se califica como suelo dotacional servicio público una parcela denominada comúnmente como "terracea Payá", parcela cuya superficie total es de 2.856 m². Esta parcela va a destinarse a usos públicos de interés social (aparcamiento público, equipamiento cultural, ...).

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 03-12-1999

ACUERDO CTU: 29-02-2000

PUBLICACIÓN EN DOGV: 11-05-2000

PUBLICACIÓN EN BOP:-----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 13:

OBJETO

Modificación 1.- Nueva alineación de la c/ Illes Columbretes en su confluencia con la c/ Juan Sebastián Elcano, calificándose como dotación viaria una parcela actualmente calificada como residencial. Por otra parte, se cambia la calificación de la acequia que atraviesa la manzana c/ Illes Columbretes, Juan Sebastián Elcano, Illes Balears y Les Barques, pasando de residencial a dotacional pública, área peatonal. El subsuelo de esta dotación se califica como servicio urbano-infraestructura de riegos y drenajes.

Modificación 2.- Se modifica el artículo 5.46 de las Normas Urbanísticas con objeto de matizar las definiciones de los cuerpos salientes y de establecer la distancia mínima entre éstos y la cota de rasante.

Modificación 3.- Modifica el artículo 6.14 de las Normas Urbanísticas, relativo a las condiciones de volumen y forma de los edificios. Concretamente, se suprime la limitación del número mínimo de plantas en la zona de edificación cerrada respecto a los edificios de uso dominante no residencial y se corrige el artículo 6.14.11.a2), suprimiéndose el apartado a3), numerándose como apartado a3) el actual a4), relativos a cuerpos y elementos salientes en la subzona EDC-2.

Modificación 4.- Modifica el artículo 6.15 de las Normas Urbanísticas, permitiendo la utilización de ladrillo visto macizo en la subzona EDC-1.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 04-05-2000

ACUERDO CTU: 20-07-2000

PUBLICACIÓN EN DOGV: ----

PUBLICACIÓN EN BOP: 17-08-2000

MODIFICACIÓN NÚMERO. 14

OBJETO

El objeto del proyecto es adaptar la clasificación del suelo urbanizable al trazado definitivo de la ronda de circunvalación, de modo que se crean dos nuevos sectores de suelo urbanizable, ello mediante su reclasificación.

El sector de suelo urbanizable industrial denominado NPI-5, con una superficie de 425.344 m², que comprende parte de las unidades de ejecución D1, D2, D4 y D6 del vigente Plan General, así como los terrenos clasificados como suelo no urbanizable comprendido entre el trazado previsto y el actual de la Ronda de Circunvalación. La superficie del suelo reclasificado es de 309.158 m². el aprovechamiento tipo de este sector es de 0,439 m²t/m²s de uso industrial.





plan general de burriana - evaluación ambiental estratégica
 versión preliminar del plan general - memoria informativa

- *El sector de suelo urbanizable residencial denominado SUPOR-1, con una superficie de 125.788 m², que incluye terrenos clasificados como suelo urbano residencial del vigente Plan General. Además, se incluyen dentro de este sector los terrenos clasificados como suelo no urbanizable comprendidos entre el trazado previsto y la actual Ronda de Circunvalación. La superficie del suelo reclasificado es de 98.873 m². El aprovechamiento tipo del sector es de 0,353 m²/m²s.*
ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PROVISIONAL: 04-07-2002
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: 19.09.03
ACUERDO CTU.- 02-02-2005 (supeditado a aprobación municipal de un documento refundido).
RESOLUCIÓN DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL: 20-04-2005 (supeditada a la aprobación municipal de un documento refundido que fue el 5 de julio de 2005).
ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN DEFINITIVA: 05-07-2005
PUBLICACIÓN EN DOGV.- 24-08-2005
PUBLICACIÓN EN BOP.- 05-07-2005

MODIFICACIÓN NÚMERO. 15: (modificación núm. 2 ANULADA POR SENTENCIA DEL TSJCV 200, DE 24 DE FEBRERO DE 2006)

OBJETO

Se introducen tres modificaciones distintas en el Plan General de Burriana.

Modificación 1.- Relativa a la calificación como servicio público de un inmueble sito en la c/ San Pere Pascual esquina c/ Ausias March.

Se califica como suelo dotacional servicio público unos terrenos sitos en la c/ Pedro Pascual número 6, esquina c/ Ausias March, anteriormente calificados como edificación cerrada nivel 1.

Con este cambio, junto con la modificación de la ordenanza que luego se comenta, se pretende posibilitar la construcción en esa parcela del Proyecto de Centro Cultural Centro Especial de Atención a los Mayores.

Modificación 2.- Relativa a calificación como servicio público de los inmuebles sitos en la c/ Les Placetes 7 y 8.

Estos espacios tienen ahora un uso privativo, y se pretende su conversión en suelo dotacional público administrativo institucional.

Modificación 3.- Nueva redacción del artículo 6.62.4 de las Normas Urbanística, relativo a condiciones edificatorias de los sistemas locales de servicio público.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 11-11-2002

ACUERDO CTU: 07-03-2003 (sólo modificación núm. 2)
 04-05-2004 (modif.. 1 y 3 de la modificación).

PUBLICACIÓN EN DOGV: 24-04-2003 (modificación núm. 2)
 13-09-2004 (modif.. núm. 1 y 3)

PUBLICACIÓN EN BOP: ---- (modificación núm. 2)
 13-05-2004 (BOP núm. 58) (modif.. 1 y 3)

SENTENCIA DEL TSJCV NÚM. 200, DE 24 DE FEBRERO DE 2006, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN RESPECTO AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO DE LOS INMUEBELS SITOS EN LA CALLE LES PLACETES 7 Y 8 (MODIFICACIÓN NÚM. 2).

MODIFICACIÓN NÚMERO. 16

OBJETO

El objeto del proyecto es la modificación de la alineación de la calle Sant Pascual en el tramo de las fachadas de los inmuebles con números de policía 36 y 38.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 06-02-2003

ACUERDO CTU: 11-04-2003

PUBLICACIÓN EN DOGV: 23-05-2003

PUBLICACIÓN EN BOP: ----





MODIFICACIÓN NÚMERO. 17

OBJETO

El objeto de la modificación es añadir un inciso en uno de los apartados del artículo 4.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Burriana, con el objeto de admitir como uso dentro del suelo no urbanizable común las declaraciones de interés comunitario relativas a tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca en construcciones de nueva planta.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 06-02-2003

ACUERDO CTU: 11-04-2003

PUBLICACIÓN EN DOGV: 16-05-2003

PUBLICACIÓN EN BOP: ----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 18

OBJETO

El objeto de la modificación es modificar la ordenación pormenorizada en el ámbito de las unidades de ejecución del suelo urbano de Burriana denominadas U.E. C-1, U.E. C3-A y U.E. C3-B.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN: 15-07-2004

ACUERDO CTU: 15-12-2004

PUBLICACIÓN EN DOGV: 17-02-2005 (DOGV núm. 4948)

PUBLICACIÓN EN BOP: 30-12-2004 (BOP núm. 157)

SENTENCIA DEL TSJCV NÚM. 1296/08, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2008 QUE ANULA EL ACUERDO DE LA CTU DE CASTELLÓN DE 15.12.2004, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 18.

MODIFICACIÓN NÚMERO. 19:

OBJETO

El objeto del documento es modificar la ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución B-4 del suelo urbano de Burriana. Con esta modificación se produce una alteración del emplazamiento de zonas verdes. Fundamentalmente, las modificaciones consisten en los siguientes puntos:

- Se modifica la ubicación de la zona verde, que se sitúa contra el muro del cauce del río Ana y contemplar la integración del vial en la ronda.
- Se crean diversas isletas al objeto de mejorar la ordenación viaria y el tráfico en la ronda y demás viales incluidos en el interior de la Unidad de Ejecución, al objeto de cumplir las condiciones de conexión.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN.- 02-09-2004

ACUERDO CTU.- 15-12-2004 (de emitir informe favorable y elevar propuesta de aprobación definitiva al Conseller de Territorio y Vivienda.)

RESOLUCIÓN de 15-06-2005 del Conseller de Territorio y Vivienda por la que se aprueba definitivamente.

PUBLICACIÓN EN DOGV.- 15-07-2005 (núm. 5050)

PUBLICACIÓN EN BOP.- ----

MODIFICACIÓN NÚMERO. 20:

OBJETO

Modificación 1.- Se introduce un nuevo vial entre las calles Illa de Tabarca y Les Oliveres, modificando las alturas permitidas.

Modificación 2.- Se reduce la altura de la edificación recayente a la calle peatonal establecida por la Modificación puntual nº 9 del Plan General, reordenando el volumen edificable en la confluencia de dicha calle peatonal con la C/ Jaime Chicharro.

Modificación 3.- Se delimita el ámbito de la unidad de ejecución A-36.

Modificación 4.- Se permite la ocupación de la calle Illa de Tabarca en el frente de la calle Chicharro y Avenida Mediterráneo, con una falsa fachada.

Con la modificación se disminuye la edificabilidad en 1.055,66 m2 de techo y no se desafecta suelo dotacional.





ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN.- 02-09-2004
ACUERDO CTU.- 15-12-2004
PUBLICACIÓN EN DOGV núm. 4957.- 02-03-2005
PUBLICACIÓN EN BOP núm. 15.- 03-02-2005

MODIFICACIÓN NÚMERO. 22

OBJETO

El objeto de la modificación es establecer una nueva Disposición Adicional en las Normas Urbanísticas del Plan General de Burriana sobre la implantación de centros de transformación.

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN.- 06-10-2005
ACUERDO CTU.- 14-12-2005
PUBLICACIÓN EN DOGV.- 03-06-2006
PUBLICACIÓN EN BOP.- 29-12-2005

MODIFICACIÓN NÚMERO. 24:

OBJETO

- *La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-4, excluyendo tanto los suelos consolidados por la edificación y con servicios urbanísticos recayentes a las calles La Farola y Villamil, como las viviendas unifamiliares compatibles con el planeamiento situadas en el interior de la Unidad.*
- *Efectuar un reajuste del número de alturas de las manzanas calificadas como EDC.2, igualando el número de plantas en la calle transversal a la calle de La Farola y la creación de un patio de manzana edificable en una sola planta.*
- *La modificación de alineaciones a fin de dejar dentro de ordenación y con la calificación EDC.2 las edificaciones del inicio de la calle Villamil.*

ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN.-

PROVISIONAL: 05-07-2007

DEFINITIVA: 10-12-2007

ACUERDO CTU.- -----

PUBLICACIÓN EN DOGV.- -----

PUBLICACIÓN EN BOP.- 08-01-2008

SENTENCIA TSJCV DE 1 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE ANULA EL ACUERDO DE 10-12-2007

MODIFICACIÓN NÚMERO. 26 (1)

OBJETO

El ajuste puntual de ordenación pormenorizada al rectificarse las alineaciones del Racó de la Abadía para permitir la demolición y posterior construcción de la nueva casa parroquial, de modo que no queden medianeras al descubierto y mejorar el entorno de la parte trasera del ábside de la Iglesia de El Salvador, proponiendo un tratamiento ajardinado y cerrado conforme a su carácter de antiguo cementerio.

ACUERDO PLENO IP.- 05-07-2007

PUBLICACIÓN ANUNCIO IP EN DOCV.- 13-09-2007

FIN IP.- 13-10-2007

MODIFICACIÓN NÚMERO. 26 (2)

OBJETO

El ajuste puntual de ordenación pormenorizada al rectificarse las alineaciones del Racó de la Abadía para permitir la construcción de la nueva casa parroquial y dependencias anexas y mejorar el entorno de la parte trasera del ábside de la Iglesia de El Salvador, proponiendo un tratamiento ajardinado y cerrado conforme a su carácter de antiguo cementerio.

ACUERDO PLENO IP.- 31.7.2008

PUBLICACIÓN ANUNCIO IP EN DOCV.- 18.9.2008

ACUERDO PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA: 6.11.2008





PUBLICACIÓN EN BOP núm. 145, de 29 de noviembre de 2008.

MODIFICACIÓN NÚMERO. 27:

OBJETO

- Se modifica la calificación urbanística de los terrenos del actual Polideportivo Sant Blai (C/ General Prim y c/ Velásquez), pasando de uso dotacional privado -equipamiento deportivo- recreativo (privado)SRD*- a uso residencial EDC.2, cuya edificabilidad se destinará a la construcción de cualquier tipo de viviendas de protección pública y de acceso concertado.
- Se modifica la composición volumétrica de las parcelas privadas colindantes, manteniendo la misma topología EDC.2 e implantando espacios libres transversales.
- Se prevé una nueva regulación del subsuelo público contemplándose que en la zona de EDC.2 se admite el uso de aparcamiento público o privado bajo el subsuelo de las zonas definidas como espacios libres (S JL)

ACUERDO PLENO IP.- 07-02-2008

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN DOCV.- 04-04-2008

FIN IP.- 04-05-2008

ACUERDO PLENO APROBACIÓN: 05-06-08

PUBLICACIÓN EN BOP NÚM. 84, DE 10 DE JULIO DE 2008.

MODIFICACIÓN NÚMERO. 29:

OBJETO.- (Modifica artículos 6.33, 6.35, 6.36, 6.37, 6.38 bis, 7.6)

Cambio de uso de las parcelas 9788715, 9788722, 9788717, 9587506 donde se encuentra ubicada la actividad de KARTOGROUP ESPAÑA, SL de IND 1 y ALM 1 a IND 3.

ACUERDO PLENO IP.- 03-12-2009

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN DOCV.- 22-1-09 (DOCV núm. 6190)

FIN IP.- 22-02-2009

ACUERDO PLENO APROBACIÓN: 04-03-2010

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN BOP: 10-04-2010

MODIFICACIÓN NÚMERO. 30:

OBJETO

Cambio de calificación urbanística de la superficie viaria entre las calles La Marina y Abel Mus para calificarla como suelo de espacio libre privado.

ACUERDO PLENO IP.- 01-04-2010

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN DOCV núm. 6257: 30-04-2010

FIN IP.- 30-05-2010

ACUERDO PLENO APROBACIÓN: 31-07-10

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN BOP: 10-08-10 NÚM. 95

INTERPUESTO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:05.11.10

MODIFICACIÓN NÚM. 31.

OBJETO:

La reordenación de El Arenal: Se incorpora el Grupo Roger de Flor con modificación de la localización de la edificabilidad correspondiente y se sustituyen los usos residencial y terciario actuales por usos dotacionales públicos y terciarios en sus modalidades de hotelero, comercial y restauración.

La conformación de una nueva Unidad de Ejecución, de uso global residencial y terciario compatible, en la parcela de la Papelera actualmente calificada como viario y dotación pública de uso deportivorecreativo (código PRD).

La recalificación urbanística de la parcela de la Llar Fallera: Se propone llevar a cabo el cambio de calificación urbanística de los citados terrenos previstos actualmente como dotacional público a suelo susceptible de edificabilidad privada (Zona de Edificación Cerrada de nivel 2) con PB+4 (cinco) plantas.

ACUERDO PLENO IP.06052010





NUEVO ACUERDO PLENO IP: 2.12.10

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN DOCV:26.1.11

FIN IP:26.2.11

ACUERDO PLENO APROBACIÓN PROVISIONAL: 07/07/11

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN BOP: ACUERDO CTU: 14/12/11 :

1.Aprobar definitivamente las modificaciones relativas al Llar Fallero y a la reordenación del Arenal incluidas en el proyecto de modificación puntual 31 del PGOU de Burriana. 2.Suspender la aprobación definitiva de la modificación relativa a la ordenación de la denominada "Parcela de la Papelera" con el objeto de que por parte del Ayuntamiento se presente una ordenación que sea compatible con las previsiones tanto del trazado del AVE como de la futura variante de la N340. Respecto de esta nueva ordenación se solicitará antes de la aprobación definitiva informe de las correspondientes Administraciones sectoriales afectadas.

PUBLICACIÓN BOP NÚM. 154: 17/12/11

MODIFICACIÓN NÚM. 32:

OBJETO:

Cambiar la ubicación permitida de los garajes dentro de los edificios de nueva construcción para Edificación Cerrada EDC 2 en la zona de playa, delimitada por las calles: Permitiéndose que estos garajes y aparcamientos se puedan ubicar, además en plantas altas de los edificios, situadas por debajo del uso residencial y terciariohotelero.

ACUERDO PLENO IP:03/11/2011

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN DOCV:22/11/2011 (DOCV 6656)

FIN IP:22/12/2011

ACUERDO PLENO APROBACIÓN: 16/01/2012

PUBLICACIÓN ANUNCIO EN BOP: 13, de 31 de enero de 2012





3.2 CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN EN EJECUCIÓN CUANDO SE REvisa EL PLAN

A) El presente Plan asume la ordenación contenida en los instrumentos de planeamiento vigente en el momento de su redacción, cuya ejecución está en curso.

B) En la actualidad, están en diferente grado de desarrollo los siguientes Programas de Actuación Integrada:

- i. Sant Gregori (Homologación aprobada por la CTU de 12 de diciembre de 2003, Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de enero de 2005). Reparcelación aprobada.
- ii. Jardines de Malvarrosa. Este programa fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y en la actualidad se encuentra pendiente de aprobación definitiva.

C) Asimismo, cuentan con ordenación pormenorizada:

- i. El sector PRR1-SUR R1 (en el presente plan R-1), Aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial por la CTU, en fecha 30.09.02, Aprobación definitiva por Pleno en fecha 7.11.02.
- ii. El sector NPI-5 (en el presente plan I-1), Acuerdo CTU de 20 de abril de 2005- BOP núm. 80, de 5 de julio de 2005, Acuerdo Pleno aprobación Texto Refundido de 3 de marzo de 2005.
- iii. El sector SUPOR 1 (en el presente plan R-2), Acuerdo CTU de 20 de abril de 2005- BOP núm. 80, de 5 de julio de 2005, Acuerdo Pleno aprobación Texto Refundido de 3 de marzo de 2005.
- iv. El sector El Arenal (T-2) se encuentra pendiente de aprobación definitiva. Su ordenación pormenorizada de establece en la modificación puntual del Plan General nº 31.





3.3 LAS CONDICIONES QUE SE DERIVAN DEL PLANEAMIENTO DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTE

3.3.1 EL PLANEAMIENTO DE ACCIÓN TERRITORIAL.

Los Planes de Acción Territorial son instrumentos de ordenación supramunicipal que desarrollan en ámbitos territoriales completos los objetivos y criterios de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunitat Valenciana, ya sea de modo integrado y abarcando diferentes aspectos de la acción pública y la ordenación del territorio, ofreciendo una visión de la planificación territorial completa de su ámbito de actuación, estableciendo el modelo global de desarrollo y ocupación del suelo (en este caso, se les llama Planes de Acción Territorial Integrados), o bien desarrollando tales criterios y objetivos respecto de un concreto sector de la acción pública (supuesto del que se ocupan los Planes Acción Territorial Sectoriales).

En la planificación territorial valenciana ocupa un lugar preeminente la Estrategia Territorial que tiene como cometido el establecimiento de objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la Comunidad Valenciana. La misma ha sido sometida a información pública mediante Resolución de 7 de mayo de 2010, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, publicada en el DOCV 6271, de 20 de mayo de 2010 y, finalmente, aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, publicado en el DOCV núm. 6441, de 19 de enero de 2011, en el que se prevé su entrada en vigor el día siguiente (Disposición Final Segunda) y sin que tal Decreto tenga previsiones para su aplicación a los instrumentos en elaboración con anterioridad a su

entrada en vigor. Así las cosas, se concluye que, sin perjuicio de que se haga menciones a la misma, la Estrategia Territorial no es de aplicación en el presente caso por aplicación, por un lado, del principio general de derecho transitorio aplicable a los procedimientos administrativos, según el cual la tramitación y aprobación de éstos se ha de producir conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su formulación, con lo que concuerda la Disposición Transitoria Cuarta de la LOT que

Ayuntamiento de Burriana

Información pública del documento de concierto previo del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana. [2008/60]

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2007, acordó exponer al público, por un periodo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el documento de concierto previo del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, presentado en fecha 1 de diciembre de 2007 (reg. entrada nº 15630).

Durante dicho plazo, el documento de concierto previo diligenciado y completo estará depositado, para su consulta pública, en horario de 09.00 a 14.00 horas, en la sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Ayuntamiento de Burriana, pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos al mismo que se estimen oportunos.

Asimismo se señala que el presente documento podrá consultarse en la página web www.burriana.es

Burriana, 26 de diciembre de 2007.- El alcalde: José R. Calpe Saera.

dispone que la adecuación de los planes municipales a los instrumentos de ordenación del territorio será exigible a aquéllos que aún no hayan sido sometidos a información pública en el momento de la publicación de la aprobación definitiva de los correspondientes instrumentos de ordenación territorial, a cuyos efectos se ha de tener presente que el documento de





concierto previo del presente Plan General fue sometido a información pública, con anterioridad a la entrada en vigor de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, anunciada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5.676, de fecha 9 de enero de 2008.

De este modo, toda vez que los instrumentos de planificación territorial, tanto la Estrategia Territorial como los Planes de Acción Territorial, para ser ejecutivos, han de haber sido previamente aprobados y publicados, los únicos vigentes que deben ser tomados en consideración para confrontar con ellos la ordenación contenida en esta Versión Preliminar del Plan General de la Comunitat Valenciana son los que, habiéndose aprobado en el contexto de otro escenario normativo, tienen atribuida la naturaleza jurídica de Planes de Acción Territorial, están vigentes y son ejecutivos, circunstancias que sólo se pueden predicar de dos instrumentos: El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) y el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredor de infraestructuras. Sin perjuicio de ello se analizan las afecciones de otros planes que todavía no están en vigor.

3.3.2 PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATRICOVA)

Consultado el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat (DOGV número 4429 de fecha 30.01.2003), existen en el término municipal dos zonas con riesgo de inundación:

Riesgo en el margen del Río Mijares

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC18.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal coincidiendo con el cauce del Río Mijares y colindante con el término municipal de Almassora.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, en la parte norte del término municipal. Este riesgo se extiende aproximadamente desde el Camí dels Carnissers hasta la desembocadura del río en la zona de Santa Bárbara.

Riesgo en el Margen del Río Veo

El código de esta zona de inundación en el P.A.T. es CC19.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 1: frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona centro del término municipal, atravesando el casco urbano y hasta la playa coincidiendo con el cauce del Río Veo y sus márgenes.





- Existe Riesgo de Inundación de tipo 2: frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona de la desembocadura del Río y coincidiendo con la zona del Clot de la Mare de Deu lindando con el camí del Grau.

- Existe Riesgo de Inundación de tipo 5: frecuencia baja (500 años) y calado alto (> 0.8 m.) en la zona norte del término municipal extendiéndose por el borde sur del cauce, desde la zona de riesgo 1 hasta casi la CV-222 y desde el centro del casco histórico hasta la salida hacia Villareal.

- Existe Riesgo de Inundación tipo 6: frecuencia baja (500 años) y calado bajo (< 0.8 m), en la zona de la desembocadura del Río desde la zona de riesgo 2 a ambos lados del cauce y empezando en el casco urbano haciéndose más amplia hacia la desembocadura llegando por la zona Norte de la desembocadura hasta las Terrasas en terrenos de la Unidad de Ejecución Sant Gregori y por la zona sur de la desembocadura hasta El Arenal.

3.3.3 PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CORREDOR DE INFRAESTRUCTURAS.

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredor de infraestructuras fue aprobado por Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell, y publicado en el DOGV núm. 4988, de 19 de abril de 2005. De acuerdo con el art. 2 de tal Decreto se aplica en el ámbito territorial del corredor que regula y a él deben ajustarse los Planes Generales de los correspondientes municipios. En dicho ámbito territorial no está incluido el término municipal de Burriana, de acuerdo con el art. 3 del Plan citado, por lo que el presente no adopta determinaciones que puedan reputarse contrarias al mismo.

3.3.4 ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Y no obstante lo dicho con anterioridad, en relación con la Estrategia Territorial, se destacan los apartados de la misma relativos al área de Castellón, en la que se encuentra enclavada Burriana, y que sirven de apoyo para la propuesta de planeamiento presentada:

Burriana en la Estrategia Territorial.

Regulada por la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana es el instrumento que establece los objetivos, criterios y directrices para la ordenación del territorio siendo, además, el gran referente para la denominada planificación territorial de escala intermedia entre los ámbitos municipales y regionales, cuyos límites geográficos tiene que establecer la propia Estrategia. Por otra parte, y desde el punto de vista de su aplicación práctica, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana contiene dos dimensiones o escalas de trabajo: la normativa, y la estratégica o dinamizadora de los procesos de cambio en el territorio que tienen como finalidad las mejoras de su calidad y competitividad futura. Respecto a su primera dimensión, la Estrategia Territorial desarrollará un conjunto de directrices, que podrán ser de aplicación directa, de cumplimiento diferido





para otras Administraciones o de carácter recomendatorio con el fin de alcanzar las grandes metas estratégicas planteadas en el documento y, de forma espacial, para que los procesos de desarrollo urbanístico y territorial se conduzcan de forma racional y sostenible, haciendo compatible el desarrollo económico equilibrado con la preservación de los grandes activos ambientales, paisajísticos y culturales que nuestro territorio posee, y que se pueden catalogar como los de mayor calidad del espacio mediterráneo europeo. En segundo lugar, y al margen de sus contenidos de carácter prescriptivo, la Estrategia Territorial define un conjunto de propuestas y acciones concretas, con el fin de orientar las dinámicas y procesos territoriales en beneficio de la colectividad. La Estrategia identifica las grandes potencialidades que el territorio ofrece y los problemas y oportunidades que se pueden producir por la implantación de infraestructuras para que el aprovechamiento de éstas genere mayores niveles de progreso y bienestar, conserve sus valores ambientales, paisajísticos y culturales, aumente la capacidad competitiva del territorio y refuerce la necesaria cohesión social entre sus ciudadanos.

En este apartado se analizará el papel asignado por la Estrategia Territorial al municipio de Burriana, papel que, en la medida de lo posible y siempre sin menoscabar la autonomía municipal, deberá potenciarse a través del Plan General.

Burriana en su entorno territorial.

El municipio de Burriana se encuentra incluido en el área urbana de Castellón, que formada por 14 municipios, cuenta con un elevado potencial de crecimiento, tanto demográfico como económico. De hecho, tanto la población como el PIB han aumentado por encima de la media regional y nacional durante los últimos años. Desde un punto de vista de estructuración territorial, el entorno urbano de Castellón juega un papel muy relevante en la resolución de la denominada fractura del Ebro del Arco Mediterráneo Español, ya que no existe entre Castellón y Tarragona ningún conjunto urbano capaz de articular de forma eficiente este territorio intersticial. Castellón es un área metropolitana en formación que requiere un esquema claro de transporte público de altas prestaciones que articule eficientemente su territorio, cuya viabilidad pasa por la consolidación de tejidos urbanos compactos y policéntricos que racionalicen el crecimiento disperso que se ha incrementado de forma significativa en estos últimos años. Asimismo, son prioritarias las relaciones transversales que compensen el excesivo protagonismo de los ejes de comunicación en sentido norte-sur. La estrecha conexión de su sistema industrial con el mundo de la investigación y la innovación es un activo muy importante, que debe servir de punto de apoyo para desarrollar actividades de futuro que redunden en una mayor cualificación de su sistema productivo. El patrimonio ambiental y cultural es otro de los grandes activos del área, cuya preservación y puesta en valor, debe traducirse en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del área de Castellón. Sus tradicionales paisajes culturales de regadío forman la base de una matriz territorial cuyo mantenimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del conjunto urbano en el largo plazo.



Maximizar el potencial metropolitano del área urbana de Castellón

Considerando criterios urbanísticos de continuidad del suelo residencial y de actividades económicas, el área urbana integrada de Castellón abarca los municipios de Castellón de la Plana, Almassora, Burriana, Borriana, Alquerías del Niño Perdido, Benicàssim, Borriol, Onda, Betxí, Sant Joan de Moró, Orpesa l'Alcora, Nules y La Vilavella. Se trata de 14 municipios con una población total, de más de 390.000 en 2009, lo que constituye el 65,1% del total de la población provincial, con una densidad muy elevada de 567 habitantes por kilómetro cuadrado. Desde el punto de vista demográfico, el área ha experimentado un crecimiento muy importante, tanto a medio como a corto plazo, dinamizado fuertemente por la inmigración exterior. En concreto, en el periodo 1991-2009 el crecimiento ha sido del 47,2%, 15 puntos superior a la media regional, mientras que el incremento de población a corto plazo, 2001-2009, ha sido del 26,4%, cinco puntos por encima de la media de la Comunitat Valenciana. Respecto al conjunto nacional, las diferencias han sido de 27 y de 12 puntos respectivamente.



Para encauzar estos crecimientos urbanísticos, es necesario el diseño de una trama verde continua en el área urbana de Castellón, que actúe como un sustrato territorial previo a la planificación de los nuevos desarrollos urbanos. En principio, esta trama se debería apoyar en un arco verde exterior formado por los Parques Naturales del Desert de les Palmes y la Sierra de Espadán. A su vez, en la costa se sitúan ecosistemas de gran valor como el marjal de Nules - Borriana, y el Clot de la Mare de Déu, actuando como conectores "interior-litoral" de estos ecosistemas los corredores fluviales del Millars, y su afluente la Rambla de la Viuda, así como los ríos secos de Borriana y Castellón. También se debe aprovechar el gran valor del paisaje agrícola para la conexión de los espacios naturales protegidos, e incluso los campos de golf que deberán estar perfectamente integrados en el medio y evitar fragmentaciones excesivas del territorio.

El área urbana de Castellón, a pesar de su gran dinamismo, todavía no tiene tamaño suficiente para considerarse un área metropolitana madura. No obstante, su estado actual es óptimo para abordar un modelo de futuro que evite los errores que se han cometido en otras áreas semejantes, en cuanto a una excesiva dispersión de los usos en el territorio y una falta de lectura conjunta de sus tejidos urbanos. Por la imbricación de sus sistemas empresariales, administrativos y universitarios, Castellón es el ejemplo más próximo, en el contexto territorial de la Comunitat Valenciana, de lo que se podría denominar una comunidad de innovación. Potenciar esta conexión, y desarrollar nuevos clusters de innovación es uno de sus principales retos de futuro. Este entorno

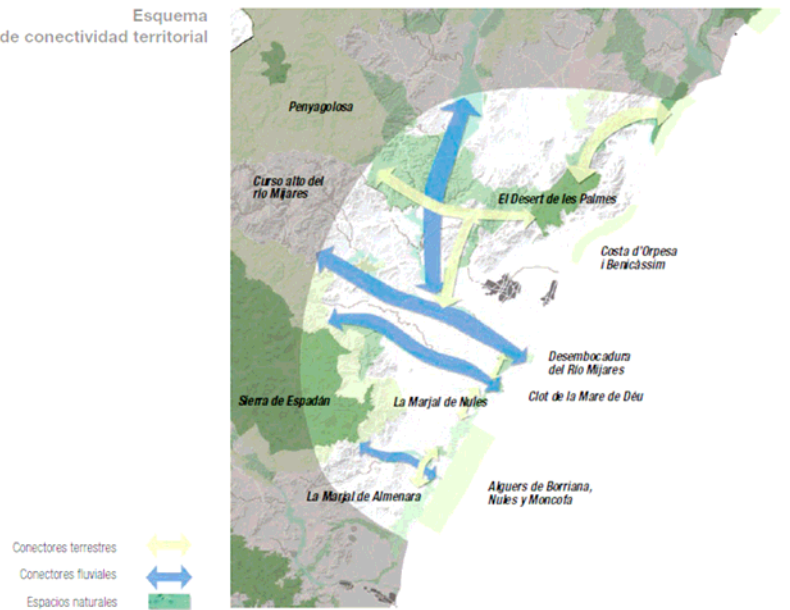


metropolitano tiene espacios residenciales y pueblos con gran atractivo y personalidad, para que profesionales creativos decidan fijar allí su residencia. Fomentar la calidad de estos espacios y su adecuación a las demandas del mercado global es tarea necesaria para dinamizar el desarrollo sostenible de Castellón. Es altamente prioritario que Castellón mantenga su personalidad territorial, y el dinamismo económico necesario, para que su relación con los procesos metropolitanos del área de Valencia sea de complementariedad y de mejora conjunta para las dos áreas urbanas. En general, las perspectivas de desarrollo de Castellón,

tal y como se han estimado en esta Estrategia, son muy positivas y tanto su población como el PIB aumentarán por encima de la media regional si se aprovechan adecuadamente las potencialidades de este territorio. Una de estas potencialidades más importantes es el turismo, para lo que es necesario un mayor peso de la oferta

hotelera, el aeropuerto y el desarrollo de nuevos elementos de cualificación de la oferta. Tal vez el gran recurso turístico de Castellón sea la proximidad del litoral a uno de los interiores de mayor calidad del Mediterráneo. Esta explotación conjunta y complementaria es necesaria para generar productos atractivos para las nuevas demandas turísticas relacionadas con las rutas culturales o el turismo ambiental. Desde el punto de vista geoestratégico, Castellón tiene que tener dos grandes corredores de conexión con Aragón y el norte peninsular, con el potencial que esto supone para el fomento del turismo y de los servicios logísticos.

Esquema de conectividad territorial



Uno de los grandes retos del área urbana de Castellón es resolver el problema del abandono del cultivo de cítricos, que forman parte de la gran infraestructura verde, donde existe una fuerte presencia de regadíos históricos con elementos del patrimonio cultural hidráulico y con una gran proporción de suelos de alta capacidad agrícola.

Ciudad compacta y compleja.

A corto y medio plazo se desarrollarán nuevas áreas de centralidad metropolitana, como por ejemplo, en las conexiones de Castellón y Borriana con sus graos. Es prioritario que estén vertebradas mediante transporte público de alta calidad y se planifiquen tejidos urbanos de calidad y mezcla de usos. El puerto de Borriana tiene que convertirse en un espacio de excelencia urbana en el conjunto del área, requiriendo de una actuación emblemática y





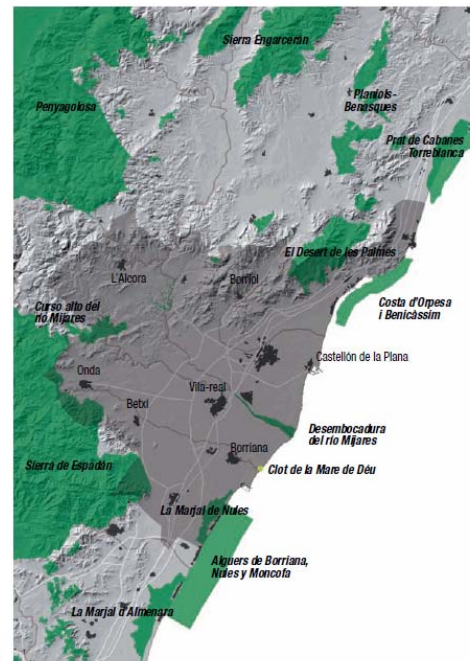
demostrativa, que permita cualificar la imagen de una ciudad con una elevada personalidad y con un tejido urbano muy interesante.

Es necesario entender el conjunto metropolitano como un todo a la hora de localizar equipamientos supramunicipales, sin perjuicio de que su ubicación responda a criterios de eficiencia territorial. El transporte público en plataforma reservada es una fórmula muy eficiente para vertebrar el área metropolitana de Castellón y también para conectar sus espacios costeros sobre los que hay grandes expectativas de crecimiento al sur del área.

Los espacios verdes metropolitanos.

Se propone un sistema de conexión territorial que tenga como grandes nodos a los Parques Naturales de Espadán, Desert de les Palmes y a las zonas húmedas del marjal de Almenara y de Nules - Borriana. Para ello, se utilizan como elementos de conexión los ríos Secos de Castellón y Borriana; Millars, y su afluente la Rambla de la Viuda y el Belcaire. Además toda esta estructura se apoyará en los paisajes agrícolas de la zona y en aquellos campos de golf que se encuentren bien integrados en el medio.

Espacios verdes metropolitanos



Espacios naturales

Intensificar y aumentar las dotaciones.

Son zonas de usos especializados, principalmente urbanizaciones de baja densidad, con gran potencial para convertirse en primera vivienda, y normalmente próximas a los tejidos urbanos más compactos. También se pueden incluir áreas próximas a las estaciones o intercambiadores de transporte público de alta capacidad y prestaciones. Las acciones a desarrollar pasan en algunos casos por aumentos de la densidad de los futuros desarrollos, la implantación de equipamientos de vertebración, su integración con los tejidos urbanos compactos preexistentes, la implantación de elementos de centralidad y referencia y las conexiones con el transporte público. Las propuestas orientativas para el área urbana integrada de Castellón, incluye ámbitos próximos a las estaciones ferroviarias, y a tejidos urbanos con gran potencial de cambio de segunda a primera residencia como en Benicàssim y Borriana.



Burriana, área de nueva centralidad metropolitana.

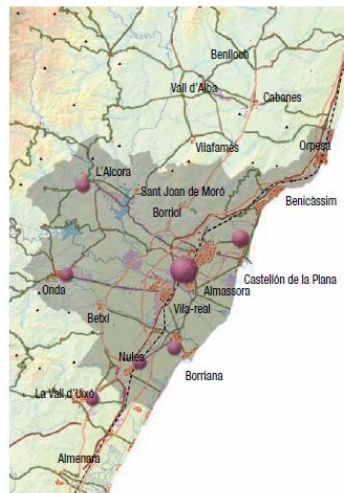
Las áreas de nueva centralidad metropolitana serán aquellos espacios que por sus condiciones favorables de accesibilidad, aptitud territorial, excelente ubicación, tejido urbano de calidad o proximidad a equipamientos o infraestructuras estratégicas se convertirán en generadores masivos de atracción de población, actividades y desplazamientos en el futuro, por lo que es conveniente planificar de forma racional sus usos, y los de las zonas colindantes, para evitar actividades o usos incompatibles que pudieran menoscabar la eficiencia global del territorio. Son zonas que, por sus características urbanas, tienen que dotarse necesariamente de conexiones en transporte público y los tejidos urbanos que generen en su entorno deben permitir las mezclas de usos y actividades. Además, los equipamientos que se ubiquen tienen que ser cualificadores del territorio, de ámbito supramunicipal y constituir activos diferenciales de competitividad territorial. En el área urbana integrada de Castellón, se adaptan a esta tipología, entre otros, el eje urbano Borriana - Grao.

Áreas de nueva centralidad metropolitana



Área de oportunidad.

Áreas de oportunidad



Las áreas de oportunidad son espacios ocupados por usos e infraestructuras obsoletos, pero que, por su posición central en el área metropolitana, tienen una elevada renta de situación que las convierte en áreas de alto interés estratégico para nuevas actividades residenciales o de actividades económicas. En Castellón, de forma orientativa se propone como área de oportunidad la zona industrial próxima a Borriana.

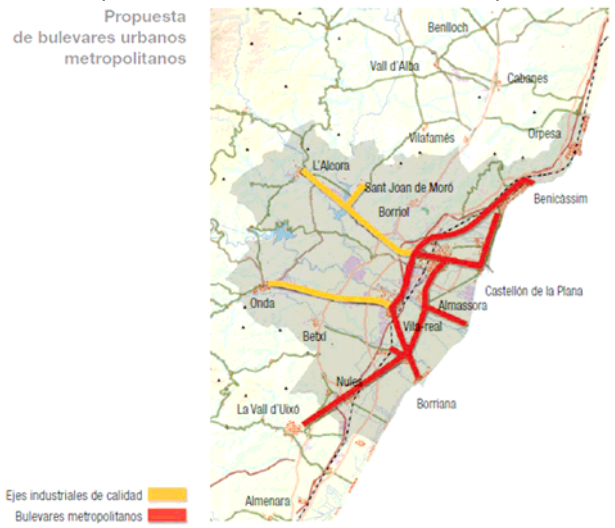
La vertebración de Burriana con el resto del área mediante bulevares

urbanos.

Los bulevares urbanos metropolitanos constituyen elementos vertebradores de las tramas urbanas desorganizadas características de las conurbaciones y son, a su vez, elementos de excelencia territorial por su localización central y apta para soportar infraestructuras de transporte público metropolitano sostenible. Por esta elevada conectividad, sus entornos admiten densidades



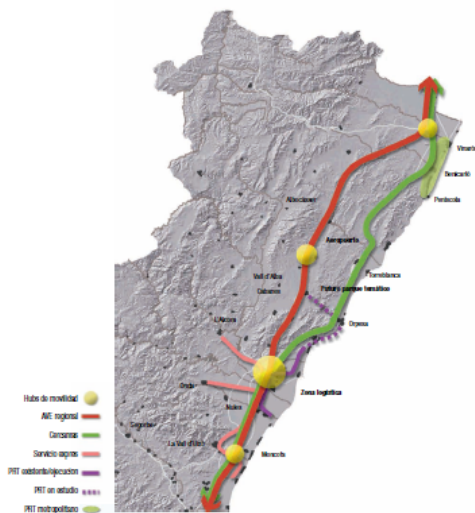
más elevadas, convirtiéndose estos ejes en elementos articuladores de los tejidos urbanos y claves en la organización de las nuevas áreas de centralidad en el territorio. Hay que tener en cuenta que los corredores viarios que han perdido su funcionalidad de conexión exterior, y han sido engullidos por los desarrollos nuevos, son ejes ideales para desarrollar estos proyectos. Debido a sus condicionantes urbanísticos, las secciones de dichos bulevares serán diferentes y adaptadas a su realidad territorial. La Estrategia Territorial propone, en relación a Burriana los siguientes: Bulevar Burriana – Borriana - Playa de Borriana. Bulevar Borriana – Alquerías del Niño Perdido.



Burriana en el esquema de transporte público.

El esquema de transporte público tiene como gran objetivo la conexión de los nodos urbanos del área mediante un sistema de transporte de alta calidad y prestaciones, siguiendo de alguna forma la herencia del antiguo ferrocarril de vía estrecha. La propuesta recoge un sistema de plataforma reservada por la que circulen vehículos híbridos autobús-tranvía. Dado el carácter de largo plazo de la Estrategia Territorial, se plantean propuestas a estudiar que conecten no sólo los principales núcleos del área, sino un posible mallado de red metropolitana L'Alcora – Onda - la Vall d'Uixó, la extensión por la costa hasta Orpesa e incluso desde Borriana hasta la costa de Moncofa - Xilxes que van a albergar grandes desarrollos urbanos a medio plazo. De la misma forma, es necesario conectar este medio de transporte con las estaciones de cercanías y los hubs de movilidad, así como con las nuevas áreas de centralidad metropolitana.

Esquema Transporte Público
 Provincia Castellón
 (Escenario 2030)



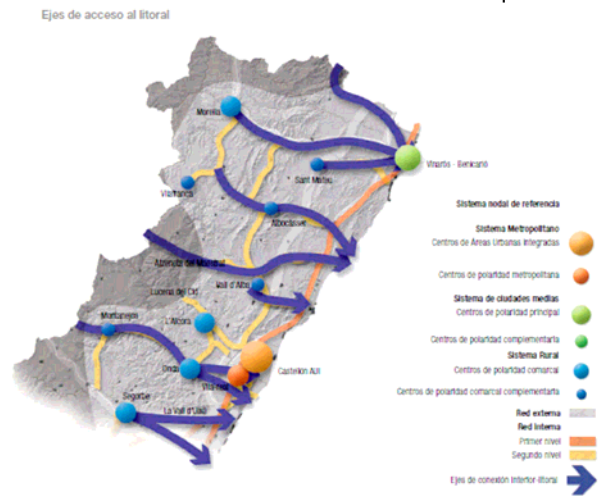
Accesos al litoral.

La provincia de Castellón por condicionantes orográficos ha tenido grandes dificultades de acceso al litoral. La disposición de los relieves en sentido Norte-Sur en los que se intercalan valles tectónicos en la misma dirección han condicionado históricamente las comunicaciones provinciales limitando los ejes





Oeste-Este. De hecho el único eje transversal nítido es el del Palancia, que no se puede calificar de eje provincial en su totalidad. La Estrategia Territorial propone la potenciación de estos ejes interior-litoral mediante actuaciones que, con el máximo respeto a los valores del territorio, permitan esta comunicación muy favorable para la vertebración provincial y el desarrollo económico de la provincia de Castellón. En concreto se trata de actuar sobre los ejes: la futura A-68, Vinaròs – Casas de Río, Benicarló - CV-10, Albocàsser – Alcalà de Xivert, Torreblanca – Vilanova d' Alcolea, Orpesa – Cabanes, Onda – Burriana – Borriana, Betxí – Alquerías del Niño Perdido – Borriana, Segorbe – La Vall d' Uixó – Xilxes – Moncofa y la A-23.



3.3.5 OTROS PLANES TERRITORIALES QUE TODAVÍA NO HAN ENTRADO EN VIGOR.

i. Plan de Acción Territorial del litoral valenciano

El Plan de Acción Territorial del Litoral Valenciano, está en fase de información pública, e incluye, en su ámbito de actuación, que está interado por 60 municipios costeros, el municipio de Burriana .

En el Anejo 4 se presenta información relativa al P.A.T. Litoral, con el programa de actuaciones que se proponen en el Plan para la Zona 3 a la que pertenece Burriana.

El Plan identifica como conflicto la recesión costera, siendo el frente puerto de Castellón puerto de Burriana un frente en general de recesión, con la particularidad de la acreción forzada en Burriana por las obras de abrigo del puerto. Hacia el puerto de Sagunto el frente es claramente regresivo.

También identifica al litoral de Burriana como una de las escasas áreas de oportunidad del litoral que todavía no está urbanizada

Algunas de las propuestas territoriales para la zona 3 son, entre otras :

- La protección y valoración de los espacios naturales existentes
- La diversificación de la oferta turística
- La desestacionalización de la ocupación
- La promoción de los campos de golf
- La preservación de las áreas sujetas a riesgo de inundación y a temporales marinos
- Creación de la Vía Verde Litoral Valenciana





Entre ellas destaca la propuesta de creación de la Via Litoral Valenciana que posibilitaría el recorrido integral del tramo costero, desviándose hacia el interior a su paso por Castellón debido a la presencia de instalaciones industriales. Esta vía conectaría, además, los corredores fluviales formados por el Río Seco y el Río Mijares en Burriana y el Río Seco de Castellón.

ii. Plan de Acción Territorial del entorno de Castellón (PATECAS)

Este Plan de Acción Territorial está actualmente en fase de Información Pública.

El Plan define un doble ámbito de actuación, uno estricto y otro ampliado sin perder la referencia del ámbito correspondiente al Área Funcional de Castellón.

El Ámbito estricto está integrado por 13 municipios: Benicasim, Borriol, Sant Joan de Moro, L'Alcora, Castellón de la Plana, Onda, Almazora, Vila- Real, **Burriana**, Betxí, Alquerías del Niño Perdido, La Vilavella y Nules.

En el Anejo 4 se presenta información relativa al PATECAS, con un análisis de las propuestas que para las áreas de Medio Ambiente, Urbanismo e Infraestructuras contempla el Plan para el municipio de Burriana.

Dentro de las propuestas relativas a **Medioambiente** el Plan contempla la ejecución de unos corredores verdes que pongan en valor los espacios protegidos del municipio y los una por la parte del litoral con un sendero peatonal y cicloturista dotado de áreas de descanso por todo el recorrido. Las propuestas también incluyen la introducción del criterio "paisaje" como criterio de ordenación del Suelo No Urbanizable y también se introducen criterios para la ordenación de la plana agrícola de Castellón en la que está incluido el suelo agrícola de Burriana.

Dentro de las propuestas relativas a **Urbanismo** se incluye una propuesta relativa a la ordenación del litoral donde se identifica como eje litoral la CV-1850 a Sta Bárbara, articulador de los desarrollos urbanísticos. Se vuelve a hacer referencia a la creación de un paseo (dunar) que permita la vertebración de las áreas naturales existentes.

También existe una propuesta de renovación urbana contemplando la regeneración de las fachadas urbanas, la necesidad de incorporar el Riu Sec a la estructura del municipio y la regeneración del entorno del Clot de la Mare de Deu como parque urbano.

En cuanto a las propuestas para **Infraestructuras** se contempla la ejecución del bulevard ciudad- puerto, Burriana- grao de Burriana. Por otra parte, se persigue mejorar la circulación viaria Norte- Sur con actuaciones sobre la N- 340 y la CV-18, a la que se identifica como corredor de la plana.

iii. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (P.A.T.F.O.R)

Tras la aprobación del Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana en junio de 2007 mediante Acuerdo del Consell, la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, elabora el nuevo Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana, para dar cumplimiento a lo establecido





en la legislación forestal, en este caso bajo la figura de un Plan de Acción Territorial.

Consultado el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana en el término municipal no existen zonas forestales catalogado todo el ámbito de estudio como zona "No Forestal".

Sin embargo consultado el P.A.T.F.O.R. (en fase de tramitación actualmente, versión preliminar del Plan sometido a consulta pública por Resolución de 21 de marzo de 2011 de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda) si se identifican zonas forestales dentro del término municipal:

- El cauce y margen lateral hasta su desembocadura del Riu Millars. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".

- El cauce hasta su desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "vegetación de ribera".

- El margen litoral desde la desembocadura del Riu Millars hasta la desembocadura del Rio Anna. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal" y una pequeña zona como "Humedal- saladar".

- El margen litoral desde la playa del Arenal hasta límite del término municipal y prolongándose con la misma anchura por el término municipal de Nules. Se identifica el ecosistema como "Matorral azonal".

- Dos zonas interiores al sur del Camí del Grau y ambas interiores al sector Jardines de Malvarrosa en tramitación. Se identifica el ecosistema como "Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos".

Burriana pertenece a la Demarcación Forestal de Vall D´Alba.

El Plan de Acción territorial propone para las zonas identificadas:

1. Recarga de acuíferos mediante la gestión forestal.
2. Restauración forestal. Restauración de vegetación de ribera y humedales.
3. Mantenimiento y mejora de la biodiversidad.
4. Integración en la Vía Litoral Valenciana.

Para las zonas identificadas como forestales en el Plan:

- La calidad del suelo para su conservación se califica de "Muy baja"
- El drenaje para la mayoría de la superficie se cifra en entre 0-10 mm.
- La evapotranspiración real para la mayoría de la superficie se cifra en < 450 mm.
- La prioridad de cuencas por riesgo de inundación se califica de "Media".
- El contenido actual de carbono en el suelo para las masas calificadas de forestales se fija en menor de 6 kg/m².
- El riesgo de incendio forestal se califica de "Bajo".
- La diversidad de ecosistemas por comarca se cifra en "Media"

Un dato importante es que la presión futura de los usos no forestales sobre el suelo forestal se califica en la comarca como de "Alta", siendo la presión





histórica "Baja". La capacidad del suelo forestal para absorber usos no forestales se califica como "Baja" en toda la franja litoral desde Valencia a Castellón.

Por otra parte, no existen en el municipio Montes de Utilidad Pública ni Montes gestionados por la Generalitat Valenciana.

iv. Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana

Recientemente ha sido presentada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El objeto de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana es preservar y potenciar la diversidad y riqueza de sus paisajes en un periodo de acelerado cambio económico y social. El paisaje refleja la forma en que las actividades humanas se adaptan al territorio. Se trata de gestionar el proceso de cambio de un modo sostenible, creando a su vez espacios que garanticen y aumenten la calidad de vida de los ciudadanos y garantizando el acceso físico y visual a un paisaje de calidad en todos los ámbitos de la actividad humana. El objetivo es por lo tanto mantener, y enriquecer, la diversidad, calidad y accesibilidad de los paisajes de la Comunitat Valenciana, potenciando y apoyando el desarrollo social y económico.

El documento introduce el paisaje como criterio de planificación territorial y urbanística.

Actualmente se ha iniciado el periodo de acreditación del cumplimiento de requisitos a los efectos de inclusión como público interesado en la fase de consultas del Plan de Acción Territorial.

El P.A.T. introduce el concepto de Infraestructura verde y lo define como la estructura territorial básica formada por las áreas y elementos de alto valor ambiental, cultural y visual; por las áreas críticas del territorio que han de quedar libres de urbanización y por el entramado de corredores ecológicos y conexiones funcionales que relacionen todos los elementos anteriores.

El P.A.T. identifica, entre otras, como buenas prácticas para el diseño urbano:

1. La ubicación de nuevas zonas urbanas cerca de los tejidos urbanos
2. Realización de un estudio de visuales anterior a la decisión de planeamiento para estudiar como los nuevos proyectos afectan a la percepción visual del paisaje desde miradores y carreteras
3. Respetar los recorridos históricos, banales tradicionales y elementos patrimoniales y, también las vistas hacia ellos.
4. Mantener el mosaico territorial respetando la vegetación existente como elemento de diseño.
5. No construir sobre laderas y crestas expuestas. Respetar el sistema hidráulico y las zonas de inundación.

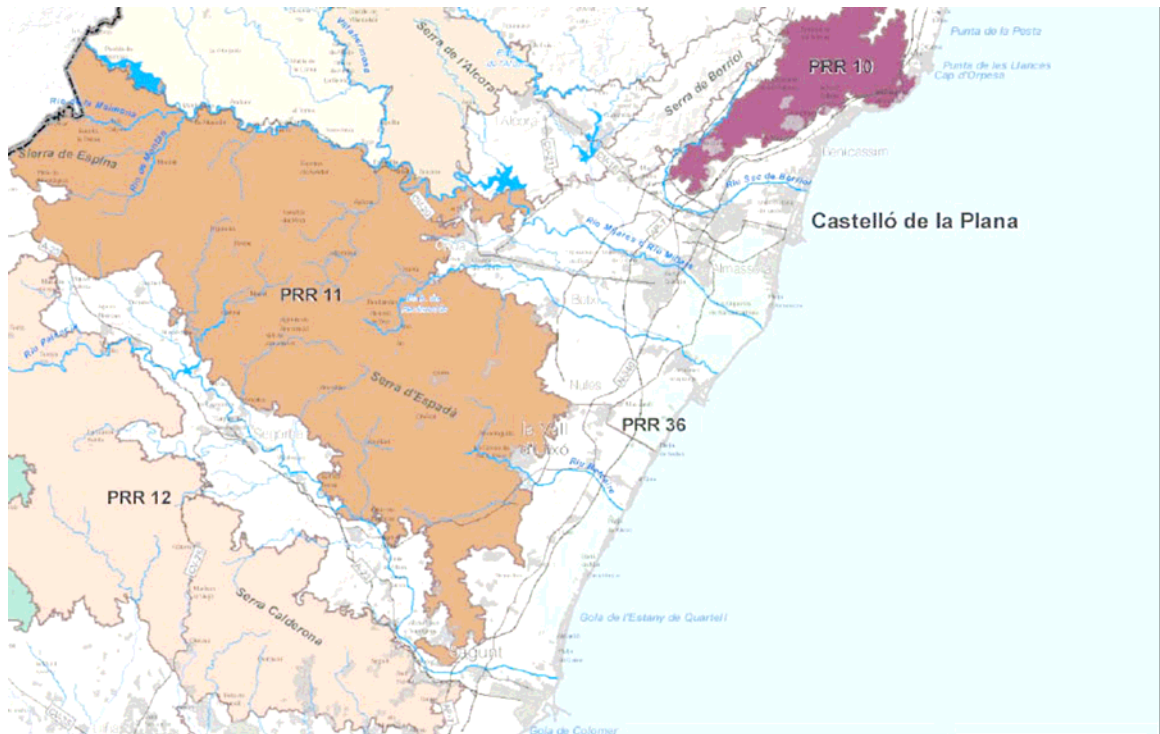


El P.A.T identifica la Infraestructura verde a escala regional, los elementos que dentro del término municipal de Burriana formarán parte de la Infraestructura verde quedan concretados en el punto 5.9.4 de este documento.

El Plan de Acción Territorial, haciendo referencia al Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana identifica 100 unidades de Paisaje, agrupadas en 25 tipos de paisaje y 14 Ambientes Paisajísticos.

El Término municipal de Burriana se integra en:

- Ambiente Paisajístico "Llanuras y Litoral de Castellón"
- Tipos de Paisaje "Planas metropolitanas, agrícolas y marjales del litoral de Castellón y Valencia"
- Paisaje singular de Relevancia Regional PRR 36: "Huerta de la Plana de Castellón", dentro del grupo "Huertas y Vegas de la Comunitat Valenciana"



*Vista encuadrada en Burriana del plano de Ordenación PO 2 "Delimitación de los Paisajes de Relevancia Regional"
(P.A.T. de la Infraestructura Verde y Paisaje de la CV.)*

El Plan General asumirá las conclusiones de este Plan de Acción Territorial, introduciendo la figura de Infraestructura Verde como medio para preservar los paisajes de más valor del término municipal y la completándola a escala municipal con el Sistema de Espacios Abiertos del Término municipal, tal y como queda recogido en el Estudio de Paisaje.





3.4 LOS RESULTADOS DEL TRÁMITE DEL CONCIERTO PREVIO CON LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE TERRITORIO

Con fecha 16 de octubre de 2009 se emite por la Directora General de Gestión del Medio Natural Documento de Referencia en relación al documento de Concierto Previo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



Datos del expediente en el servicio de Evaluación Ambiental Estratégica

Expediente: 6/2008-CON
Título: Documento de Referencia del Plan General de Ordenación Urbana
Promotor: Ayuntamiento de Burriana (Castellón)
Autoridad sustantiva: Ayuntamiento y CTU
Localización: Término Municipal de Burriana

Asunto: Documento de Referencia del PGOU de Burriana

En fecha 10 de Enero de 2008, la Dirección General de Ordenación del Territorio remite a esta Dirección General, documentación técnica relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, junto con escrito del Ayuntamiento de Burriana en el cual solicitan la emisión por parte de esta Conselleria del Documento de Referencia, que defina el contenido, los métodos y criterios de evaluación, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante LEAE), para poder redactar el correspondiente Informe de Sostenibilidad, iniciándose el proceso de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, basándose en lo dispuesto en el Título II de la LEAE.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior y a la documentación presentada, en su día, por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se procede a emitir el siguiente:

DOCUMENTO DE REFERENCIA

"PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURRIANA":

A) FUNDAMENTOS POR LOS QUE EL PGOU DE BURRIANA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición se ha realizado a la legislación española, a través de la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la que se establece, en su art. 3.1, que serán objeto de esta evaluación, los planes y programas, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, que se elaboren o aprueben por una Administración pública y vengan reguladas por una disposición legal o reglamentaria.

El 1 de julio de 2007 entró en vigor la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, en cuyo artículo 15 se establece que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la LEAE.

Por lo anteriormente expuesto, y siendo que Plan General de Ordenación Urbana de Burriana es un instrumento de ordenación territorial, incluido, además, en los supuestos establecidos en el art. 3.1 de la LEAE, al poder tener efectos significativos sobre el medio ambiente, procede que el mismo sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la LEAE.

En aras a la brevedad no se reproduce el texto íntegro.

En relación a dicho documento, se emitió informe en abril de 2011, haciendo las consideraciones oportunas sobre el alcance del Documento de Referencia y a partir de él, las bases de partida para la redacción de la presente versión preliminar del Plan General.

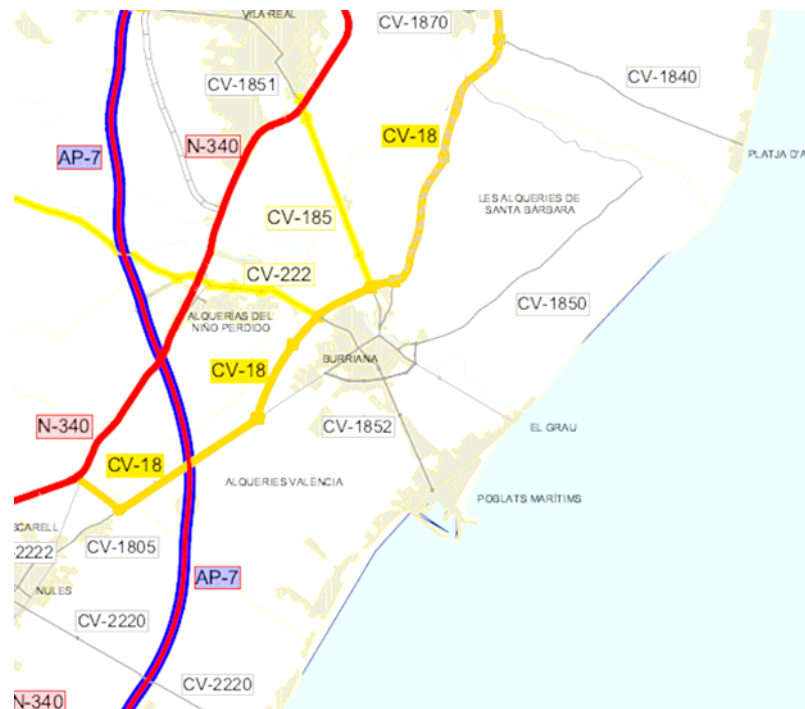


3.5 LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES PÚBLICAS QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO URBANO, O LAS PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE LAS ADMINISTRACIONES.

Las infraestructuras proyectadas, a las que se puede atribuir la condición de obras programadas -sin perjuicio del compromiso de inversión que se desconoce- que influyen en el desarrollo urbano, son las siguientes:

3.5.1 OBRAS VIARIAS:

Duplicación de la carretera CV-185, según proyecto constructivo aprobado por la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana, cuya finalidad es establecer dos carriles por cada sentido de circulación, vías de servicio y carril bici, situando la línea de edificación a 50 m de cada lado del carretera a partir de la arista exterior de la calzada.



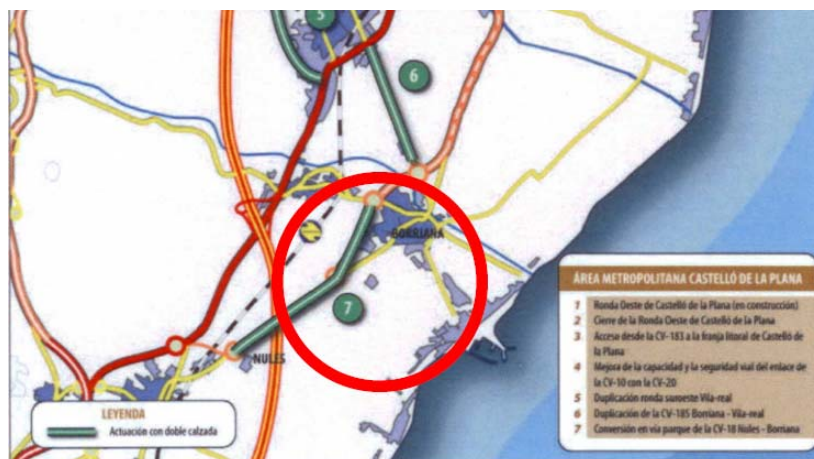
El PIE 2010-2020 de la Comunidad Valenciana, recoge las siguientes actuaciones:

- a. *Duplicación de la CV222 hasta enlazar con la CV-18* en el término municipal de Burriana, que está contemplado en el presente Plan General.





b. *Conversión en vía parque de la CV-18 Nules-Burriana en el término municipal de Burriana.*



3.5.2 OBRAS FERROVIARIAS:

Línea de alta velocidad, según Estudio Informativo aprobado el 19 de junio de 2006, que, a su vez, lleva asociada la construcción de *variante de Burriana en ancho ibérico*, adosada a la línea de alta velocidad para formar una sola plataforma con 4 vías.

3.5.3 TRANSPORTES DE VÍA RESERVADA (TRAM):

El PIE 2010-2020 de la Comunidad Valenciana, recoge la *2ª Línea del TRAM Castellón-Vila-real-Almassora-Borriana*, contemplado en el presente Plan General.



3.5.4 OTRAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS:

El PIE 2010-2020 de la Comunidad Valenciana, incorpora la prolongación de servicios de transporte exprés, llegando a lo que sería la segunda corona del



área metropolitana de Castellón, previendo una conexión con La Vall D'Uixó y Xilxes que pasaría por Burriana.



3.5.5 INFRAESTRUCTURAS CONTRA-INUNDACIONES:

El PATRICOVA prevé la *actuación estructural ECC-19 en el río Veo*, aguas abajo del cruce del mismo con el ferrocarril Valencia-Tarragona.

3.5.6 SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES:

La actual depuradora ocupa un lugar privilegiado, en primera línea de costa, más apto para albergar usos terciarios que recualifiquen el territorio. Por lo tanto, se plantea su traslado.

3.5.7 ENERGÍA ELÉCTRICA:

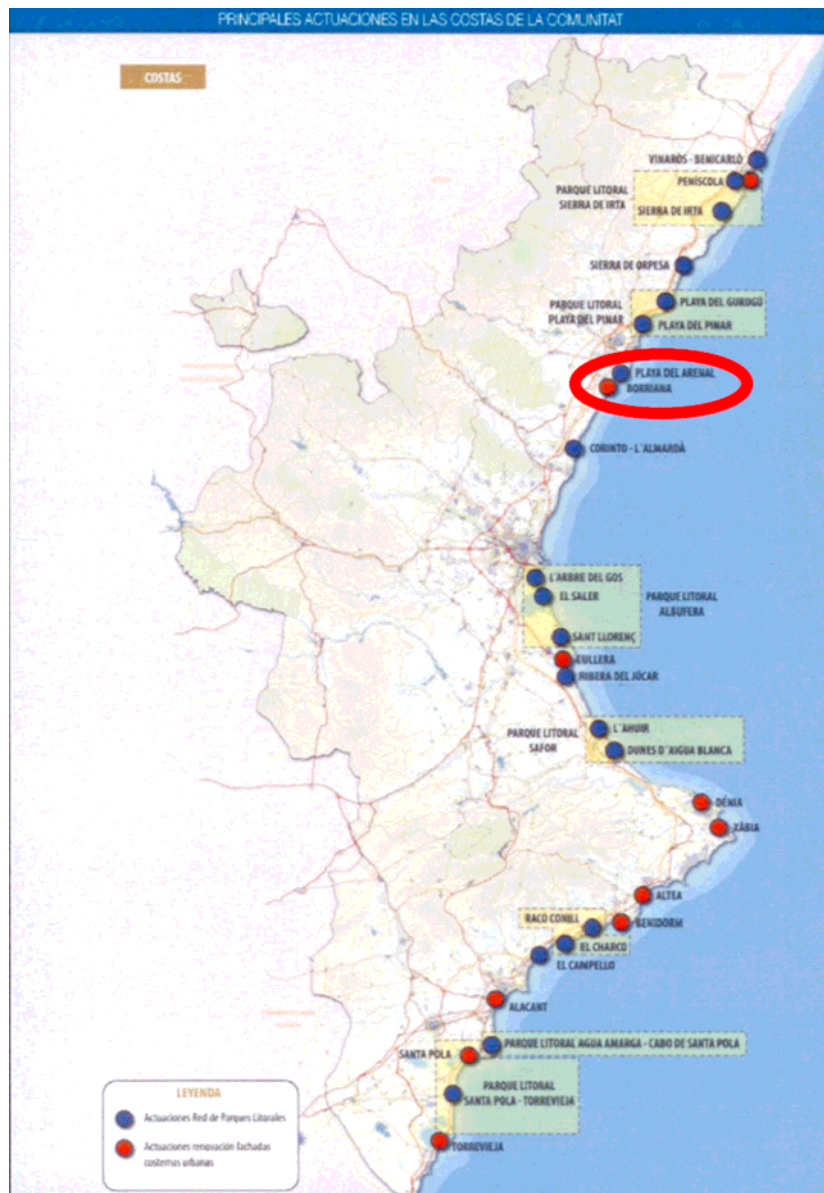
Nuevas subestaciones eléctricas:

Se prevé la construcción de dos nuevas subestaciones eléctricas, al norte y al sur del término municipal, de manera que se de servicio a los nuevos crecimientos.

3.5.8 OTRAS OBRAS PREVISTAS:

En la costa del término municipal están previstas actuaciones dentro de la red de Parques Litorales, así como de renovación de la fachada costera urbana.







3.6 ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

El modelo territorial propuesto contempla las afecciones impuestas por las legislaciones sectoriales que afecten al planeamiento propuesto.

A tal efecto se expone a continuación, de manera enunciativa, las principales afecciones y limitaciones impuestas por las diferentes legislaciones sectoriales en lo que respecta al planeamiento territorial y urbanístico, las cuales podemos agrupar en tres grandes bloques:

- ***Afecciones derivadas de las infraestructuras territoriales.***
Dentro de ellas analizaremos las relativas a infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte de energía eléctrica.
- ***Afecciones derivadas de elementos naturales del territorio.***
Considerando dentro de este grupo la afecciones relativas a cauces, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos.
- ***Otras afecciones territoriales.***
Afecciones de difícil encuadre dentro de los anteriores grupos, se analizarán las derivadas de patrimonio histórico y se citarán otras con menor relevancia o presencia dentro de nuestro territorio.

Se han resaltado los aspectos más relevantes en lo referente al planeamiento urbanístico, si bien éste debe contemplar la legislación en su totalidad y sin perjuicio de los desarrollos normativos que se lleven a cabo sobre la reglamentación aquí recogida, así como correcciones, nuevas disposiciones o derogaciones redactadas con posterioridad.

3.6.1 AFECCIONES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES.

3.6.1.1 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. CARRETERAS.

Se definen en este apartado las afecciones sectoriales derivadas de las infraestructuras viarias según su titularidad actual (estatal, autonómica o municipal).

En el plano OE-2 "Estructura del Territorio", además de las afecciones de las vías existentes que mantienen sus características y trazados, se representa una zona de reserva de infraestructuras necesarias para su implantación. Respecto a la mencionada zona de reserva, se ha grafiado una línea límite de edificación estimada en función de la tipología de la vía y aplicando la legislación vigente en la actualidad.





Las afecciones sectoriales de las infraestructuras futuras no quedarán definitivamente establecidas hasta la materialización de la misma, las cuales vendrán determinadas por la legislación sectorial vigente y por las aristas exteriores de la infraestructura finalizada.

A. ESTATALES

Según los artículos 21, 22, 23 y 25 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (B.O.E.; 182; 30/07/88), las zonas y límites de afecciones sobre carreteras convencionales, autopistas, autovías y vías rápidas de la Red General de Carreteras del Estado son las siguientes:

- **Zona de Dominio público:**

- **Carreteras convencionales:** terreno ocupado por la carretera y sus elementos funcionales, así como sendas franjas de 3m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).

- **Autopistas, autovías y vías rápidas:** terreno ocupado por la carretera y sus elementos funcionales, así como sendas franjas de 8m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).

Forma parte de esta zona todas las afectadas permanentemente a la conservación de la carretera, así como las destinadas al estacionamiento, al descanso, al auxilio o a la atención médica de urgencia; así como a las paradas de autobuses, a las estaciones de pesaje u otros fines auxiliares o complementarios de la explotación de la carretera.

- **Zona de Servidumbre:** cuya propiedad sigue siendo privada,

- **Carreteras convencionales:** consiste en sendas franjas de 8m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).

- **Autopistas, autovías y vías rápidas:** zona ocupada por sendas franjas de 25 m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).

- **Zona de Afección:**

- **Carreteras convencionales:** consiste en sendas franjas de 50 m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).



-**Autopistas, autovías y vías rápidas:** zona ocupada por sendas franjas de 100 m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmante).

• **Línea Límite de Edificación:**

-**Carreteras convencionales:** línea situada a 25 m de la arista exterior de calzada (línea blanca) (100 m en variantes de población).

-**Autopistas, autovías y vías rápidas:** línea situada a 50 m de la arista exterior de calzada (línea blanca).

LÍMITE DE LAS ZONAS DE DOMINIO, SERVIDUMBRE, AFECCIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO
 (Ley 25/1988 de 29 de julio, de carreteras), (Reglamento: R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre)
 "Ver notas al dorso"

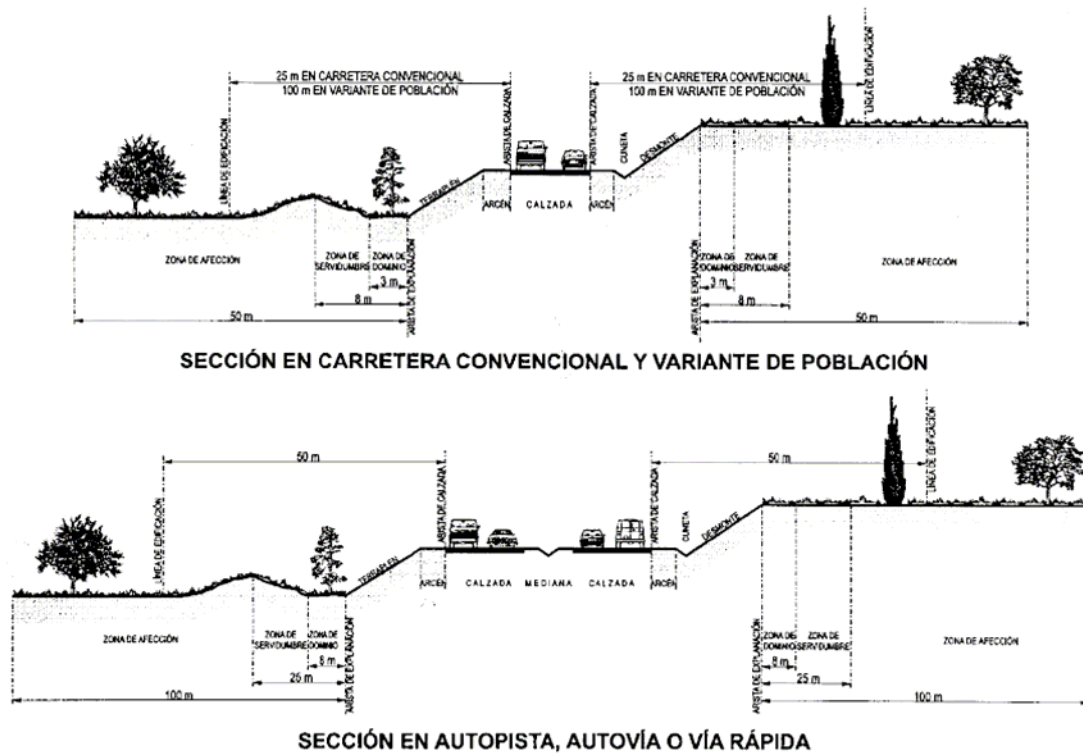


Fig. 1.- CROQUIS RESUMEN DE LÍNEAS DE AFECCIÓN A CARRETERAS DEL ESTADO.

A continuación se analizan de forma detallada, las particularidades de las afecciones de cada una de las carreteras estatales que transcurren por el término municipal de Burriana:

a) **Autopista AP-7 :**

Se trata de una vía de doble calzada con dos carriles por sentido de circulación y mediana central.





No existen estaciones de peaje dentro del término municipal de Burriana, ubicándose la más próxima en Les Alqueries. Sin embargo sí que existe un área de servicio.

Todas las líneas de afección de esta vía se rigen estrictamente a lo indicado en los artículos 21, 22, 23 y 25 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

B. AUTONÓMICAS

Según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V.: 1.516; 05/04/91), y el artículo 84 de la Ley 14/2005, de 23 de septiembre, de medidas fiscales, de gestión financiera y administrativa, y de organización de la Generalitat, que modifica el apartado 3 del artículo 33 de la ley 6/1991, se consideran las siguientes zonas en cuanto a las limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras no estatales ni locales:

- **Zona de Dominio público:**

Zona destinada a la construcción, utilización y mantenimiento de las vías.

Zona determinada en la planificación viaria y abarca, como mínimo, la superficie necesaria para la calzada, arcenes y elementos de protección medioambiental o funcionales, incluidos los estacionamientos así como para previsión de ampliaciones.

En defecto de planificación viaria, se entiende la anchura de la zona delimitada por sendas franjas de:

- **Autopistas:** 8m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).
- **Autovías y vías rápidas:** 5m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).
- **Resto de carreteras:** 3m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de explanación (pie de terraplén o coronación de desmonte).

- **Zona de Protección:**

Zona destinada a la a proteger los usos circundantes del impacto negativo de las vías y se fija mediante planificación viaria de una zona de protección con la amplitud que se considere necesaria en cada caso.

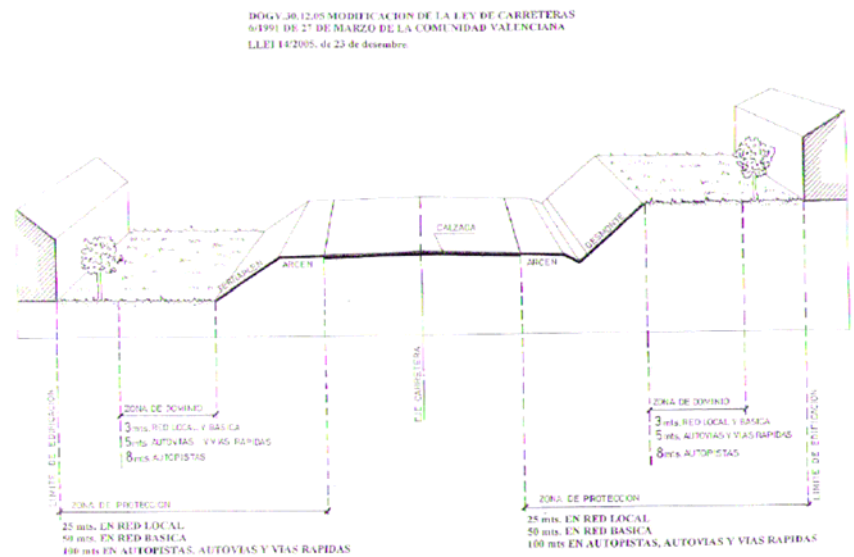


En los terrenos clasificados como urbanos, las zonas de protección podrán venir determinadas por el planeamiento urbanístico, previo informe vinculante de la Administración titular de la vía.

La línea exterior de la zona de protección conforma el límite de edificación.

En defecto de planificación viaria, se entiende la anchura de la zona delimitada por sendas franjas de:

- **Autopistas, autovías y vías rápidas:** 100 m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de calzada más próxima (línea blanca).
- **Carreteras convencionales de cuatro o más carriles y resto de carreteras de la Red Básica:** 50 m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de calzada más próxima (línea blanca).
- **Restantes carreteras:** 25 m de anchura a cada lado de la carretera, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la calzada a partir de la arista exterior de calzada más próxima (línea blanca).



CROQUIS RESUMEN DE LINEAS DE AFECTACION A CARRETERAS AUTONOMICAS.

- **Carreteras Autonómicas:**

- a) **CV-18**

Se trata de una infraestructura que une las poblaciones de Castellón, Almassora, Burriana y Nules, y que cuenta con cuatro carriles, dos en cada sentido, y acceso limitado a rotondas. Sirve también de circunvalación al núcleo de Burriana por el oeste.





b) CV-185

Se trata de una infraestructura futura considerada como una carretera convencional de cuatro o más carriles, de la cual existe un proyecto constructivo para su desdoblamiento que deberá ser modificado para adecuarlo a las nuevas infraestructuras que lo atraviesan como pueden ser la línea de ferrocarriles de alta velocidad (LAV) y el enlace con la nueva Variante de la N-340 y la Ronda Sudoeste.

Zona de reserva viaria: analizando el proyecto constructivo mencionado en el tramo que discurre por el término municipal de Burriana para definir la zona de reserva viaria, se observan las siguientes particularidades:

- El tramo que nos ocupa considera las actuaciones desde el inicio de la CV-185 glorieta al oeste del paso elevado sobre la actual N-340 hasta el final del término municipal hacia Borriana.
- El desdoblamiento está considerado hacia el noreste del actual trazado.
- Hacia el norte la zona de reserva debe comprender el carril bici existente y los caminos de servicios necesarios o existentes. Ello se traduce en una anchura de 35 m desde el eje de la actual carretera hasta el límite de reserva viaria.
- En sentido sur la zona de reserva comprenderá una anchura suficiente para albergar la plataforma del TRAM y una vía de servicio. Para ello se estima como reserva viaria una distancia de 25 m desde el eje actual.
- Por todo ello, la anchura total de la franja que comprenda la zona de reserva viaria necesaria para las futuras infraestructuras es de 60 m.

Como zona de reserva viaria añadiremos un área circular de 200 m de radio para incorporar la glorieta elevada sobre la futura Vía Alta Capacidad Este.

Límite de edificación: esta vía se convertirá en una carretera convencional de cuatro o más carriles. A tales efectos, la zona de Protección (límite de edificación) se situará a 50 m de la arista exterior de calzada adoptando como estimada la reflejada en el proyecto constructivo existente, sin perjuicio de lo comentado en los párrafos iniciales del apartado 2.6.1.1 sobre la determinación definitiva de las afecciones de las infraestructuras previstas en el presente Plan General.

c) CV-222

Futura vía con consideración de vía rápida sin proyecto constructivo aprobado.

En la actualidad se trata de una carretera convencional de un carril por sentido de circulación, que a su paso por el término municipal de Burriana y procedente de Betxi transcurre en dirección Les Alqueríes.



La futura vía incluye un nuevo ramal en dirección Borriana para su conexión con la CV-18. Para establecer los enlaces necesarios se plantea una bola de reserva de 500 m de radio en la bifurcación entre el actual trazado y el ramal mencionado.

C. MUNICIPALES

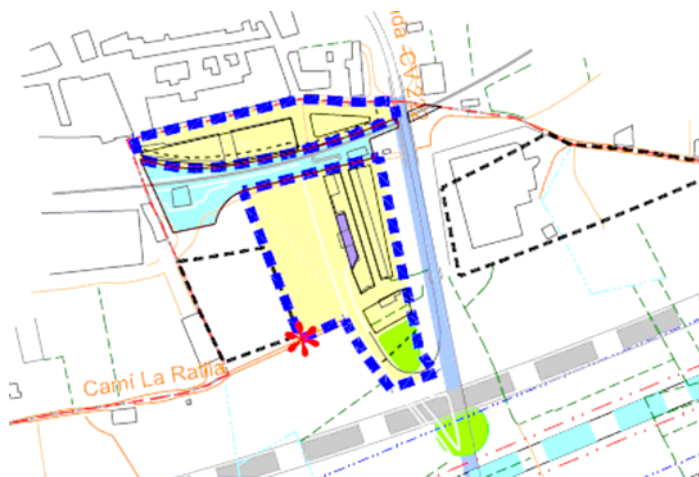
Las afecciones sectoriales de las carreteras, rondas, bulevares, caminos y vías urbanas de titularidad municipal se limitan a:

La zona ocupada por la propia vía (dominio público).

Límite edificación: alineaciones definidas en los planos de Ordenación Pormenorizada y/o reflejadas en las correspondientes fichas de gestión.

3.6.1.2 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Afecta a una porción muy pequeña del término municipal, en el límite con el de Les Alqueries, junto a la estación situada en esa población. Está formada por una plataforma de doble vía.



El Ministerio de Fomento ha aprobado el proyecto constructivo de la Línea de Alta Velocidad Valencia-Castellón. Dentro de dicho proyecto, los tramos 'Burriana - Burriana' y 'Burriana - Almassora' constituyen el futuro trazado del AVE a lo largo del término municipal de Vial-real.

Las afecciones de las líneas ferroviarias de Interés

General se establecen en el Capítulo III 'Limitaciones de la propiedad' de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

EN SUELO URBANO

- Zonas de Dominio público y Protección:

En apartado 6 del artículo 15 del Capítulo III 'Limitaciones de la propiedad' de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario se establece la reducción de las zonas de Protección y Dominio Público en las zonas de suelo urbano consolidado por el planeamiento urbanístico en:

- Límite de Protección de 70 a 8 m desde arista exterior de explanada.



- Límite de Dominio Público de 8 a 5 m desde arista exterior de explanada.

- **Límite Edificación:**

Según se indica en el apartado 4 del artículo 34 del R.D. 2387/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, la línea límite de edificación se reduce en zona urbana de 50 a 20 metros.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio de la seguridad, regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril.

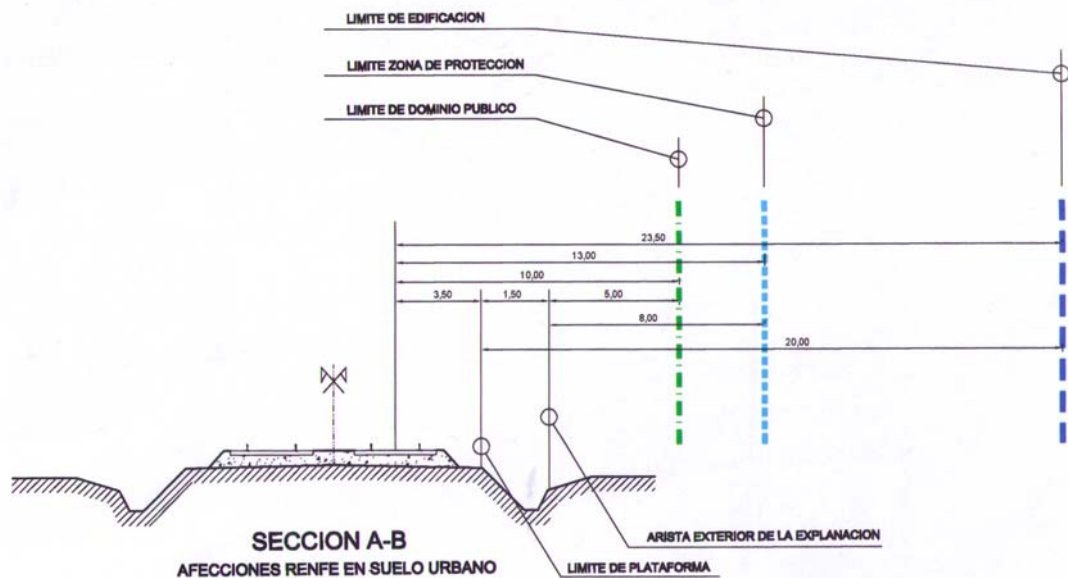


Fig. 2.- Esquema de afecciones sobre líneas de ferrocarriles del Estado en suelo urbano

DELIMITACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y ZONAS DE AFECCIÓN DE LÍNEAS FERROVIARIAS:

Líneas de ferrocarril existente:

El dominio público y la zona de protección sobre las líneas de ferrocarriles existentes, se definen de acuerdo a la legislación vigente mencionada.

- En suelo urbano propuesto por el Plan General:
 - Dominio Público a 5 m de la arista exterior de explanada.
 - Zona de Protección a 8 m de la arista exterior de explanada.
 - Zona de Protección a 70 m de la arista exterior de explanada.

Líneas de ferrocarriles futuras – Línea de Alta Velocidad:





Como infraestructura futura se ha definido una zona de reserva de infraestructuras correspondiente a la línea de dominio público reflejado en el proyecto constructivo de la Línea de Alta Velocidad a su paso por Burriana, aprobado a fecha de redacción del presente Plan General por el Ministerio de Fomento.

Dicha zona de reserva se enmarca en el corredor de reserva de infraestructuras Este formado por la propia línea ferroviaria de alta velocidad, la nueva Variante de la N-340, la Ronda Este y las nuevas líneas de Transporte de Energía Eléctrica. (*Ver planos OE-2 y OE-3*).

Tal y como se observa en los planos del proyecto constructivo de la Línea de Alta Velocidad mencionado, se ha respetado el espacio necesario para la futura instauración de la línea de Ancho Ibérico adyacente al margen oeste de la línea de Alta Velocidad proyectada. El trazado de esta futura línea de Ancho Ibérico se refleja esquemáticamente en el plano OE-2.

A todo lo anterior le corresponde la delimitación de las distintas zonas de afección según lo indicado en el Capítulo III 'Limitaciones de la propiedad' de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario. Todo ello sin perjuicio de aplicar las distintas zonas y límites de afección a partir de las aristas de explanación y plataforma de la infraestructura finalmente ejecutada.

3.6.1.3 REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La legislación aplicable sobre las afecciones sectoriales de las líneas eléctricas es:

- Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico (B.O.E.; 285; 28/11/1997).
- Real Decreto 1955 / 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Con el objetivo de respetar lo establecido en la legislación anterior sobre las afecciones sectoriales de las líneas eléctricas, se definirán los límites que enmarcan las zonas de influencia (*pasillos eléctricos*) de las líneas eléctricas de alta tensión.

Con carácter general las anchuras de los pasillos eléctricos considerados son:

- Para las líneas de 20kv se consideran 17 m.





- Para las líneas de 66kv se consideran 18 m.
- Para las líneas de 132kv se consideran 35 m.
- Para las líneas de 220kv se consideran 50 m.
- Para las líneas de 400kv se consideran 60m.

3.6.1.4 REDES DE SANEAMIENTO Y ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES.

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto - Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de Saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana. Concretamente a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Capítulo III 'Relación con la planificación urbanística y territorial'.

No existen afecciones sectoriales sobre las redes de saneamiento más allá de los objetivos y disposiciones de obras de interés general expuestas en la legislación mencionada.

3.6.1.5 REDES DE GAS.

Legislación aplicable:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 02 de Julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Las principales consideraciones de las redes de gas en materia de afecciones sobre el planeamiento son las reflejadas en los artículos 103 y 107 de la Ley 34/1998, Título V Derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones a la propiedad.

3.6.1.6 INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

Legislación aplicable:

- Ley 32/2003, de 03 de Noviembre, General de Telecomunicaciones.





- Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.
- Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Según el listado de instalaciones radioeléctricas con derecho a protección de la web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio http://www.mityc.es/telecomunicaciones/Infraestructuras/Documents/servidumbres_web.pdf , no existe ninguna de estas instalaciones en la provincia de Castellón.

3.6.2 AFECCIONES DERIVADAS DE LOS ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO

3.6.2.1 INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS.

Sobre el suelo afectado por estas infraestructuras será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. (B.O.E.; 176; 24/07/01).
- R.D. 849/1986, de 11 de Abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- R.D. 9/2008, de 11 de Enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 11/2005, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 Julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En aplicación del artículo 6 del capítulo II 'Cauces, riberas y márgenes' del R.D. 849/1986 (modificado por R.D. 9/2008, de 11 de enero), Título I Del dominio público hidráulico, deberán respetarse a cada margen del dominio público hidráulico las siguientes zonas:

- **Zona de servidumbre de paso:** banda de 5 m a cada margen del cauce.

Esta zona tendrá los fines siguientes:



- Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.
 - Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.
 - Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.
- **Zona de policía:** banda de 100 m a cada margen del cauce. Sobre ella se deberán tener en cuenta las restricciones de actividades y usos del suelo reflejadas en el artículo 9 de Capítulo II. 'de los cauces, riberas y márgenes' del R.D. 849/1986 (modificado por R.D. 9/2008), Título I Del dominio público hidráulico del Estado.

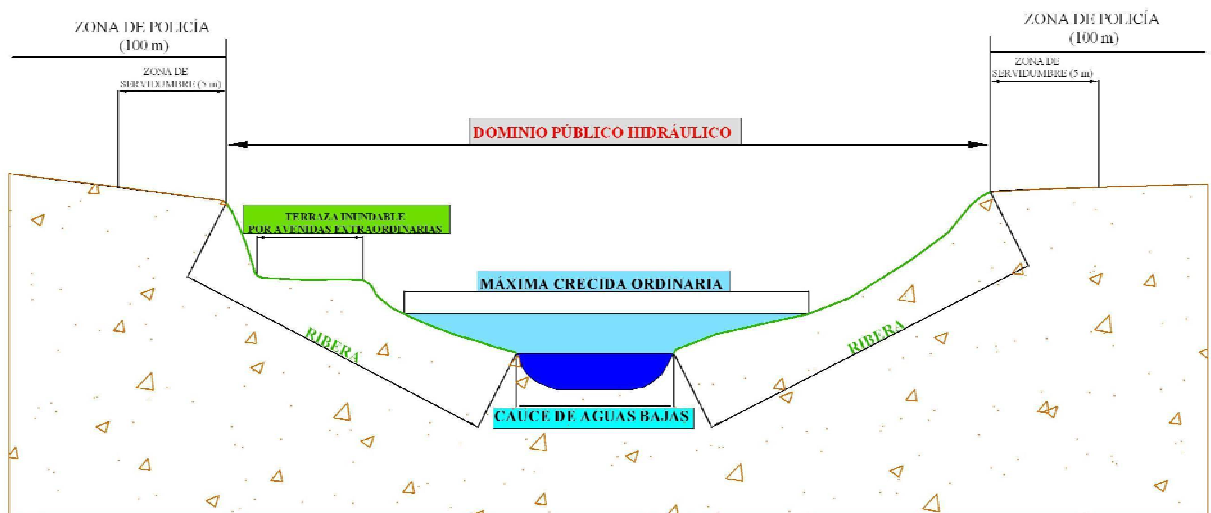


Fig. 3.- ESQUEMA DE AFECCIONES SOBRE CAUCES.

El municipio de Burriana forma parte del sistema de explotación Millars-Plana de Castellón, de la Cuenca Hidrográfica del Júcar.

Dentro de este apartado se incluyen las afecciones originadas por ríos y barrancos.





Las infraestructuras hídricas que nos encontramos en el término municipal de Burriana son:

- Río Millars/Mijares
- Río Anna (Veo)

Para la determinación del Dominio Público Hidráulico, se ha analizado la cartografía catastral facilitada por la Dirección General de Catastro, la cartografía base del Instituto Cartográfico Valenciano, los ejes de los cauces proporcionados por la Confederación Hidrográfica del Júcar y la cartografía temática de la Comunidad Valenciana.

A partir de dicha delimitación de los cauces existentes, se aplican las mencionadas zonas de servidumbre y policía (*Ver plano i5.- Afecciones Sectoriales*). Todo ello sin perjuicio de futuras actuaciones y/o procedimientos de deslinde realizados por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

3.6.2.2 AFECCIONES EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias existentes en el municipio de Burriana, según Orden de 31 de mayo de 1976 (publicada en el B.O.E. número 206 de fecha 27 de agosto de 1976 y en el B.O.P. número 83 de 13 de julio de 1976), por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burriana, y que se incluye a continuación, son:

Vías pecuarias necesarias:

Colada del último Sedeny, con una anchura legal de 5 metros.

Vías pecuarias excesivas:

- Colada del Camino del Carnicer y Caminás. Su anchura legal es de 20.89 metros. Se reduce a 6 metros.

Según la información disponible en la cartografía temática de la Comunidad Valenciana, no se observa la presencia de elementos pecuarios (abrevaderos, descanseros...) en el término municipal de Burriana.

A fecha de redacción de este Plan General, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda está en periodo de revisión de las vías y elementos pecuarios, por lo que si después de dicho periodo hubiesen otras vías o elementos pecuarios, no perderán su carácter y podrán ser clasificadas posteriormente, siendo de aplicación sobre las mismas las correspondientes zonas de afección según sus características.

Legislación aplicable:

- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E.; 071; 24/03/95).





- Ley 11/1994, de 27 de Diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V.; 2.243; 09/01/95).
- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable.

La citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias no contiene criterios que determinen la imperiosa clasificación de las mismas bajo alguna de las determinadas clases de suelo que establece la legislación urbanística. El precepto específico (art. 12) de la misma que regula el tratamiento urbanístico de las vías pecuarias dice: "En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél". De dicho precepto resulta que los terrenos de las vías pecuarias pueden ser objeto de ordenación urbanística que exija su transformación, siempre que se garantice el cumplimiento del precepto transcrito en orden a mantener, con otro trazado, el servicio que presta la vía pecuaria concernida por la nueva ordenación.

3.6.2.3 AFECCIONES EN MATERIA DE MONTES.

Siguiendo la información reflejada en la cartografía temática de la Conselleria de Medi ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, y en concreto en el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana, nos encontramos con cuatro núcleos principales de terrenos forestales dentro del término municipal de Burriana.

- ▲ Cauce y entorno del Río Millars.
- ▲ Cauce del Río Anna.

Las anteriores localizaciones se muestran en los planos adjuntos al presente Plan General.

Legislación aplicable:

Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

- Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 3/1993, de 09 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V.; 2.168; 21/12/1993).

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 2520, de 01.06.95)





- Decreto 106/2004, de 25 de Junio, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal (D.O.G.V.; 4.785; 29/06/2004).
- Decreto 6/2004, de 23 de Enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen Normas Generales de Protección en Terrenos Forestales Incendiados (D.O.G.V.; 4.678; 27/01/2004).

Acuerdo del 15 de junio de 2007, del Consell, por el que se aprueba el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 66/2007, de 27 de Abril, del Consell, por el que se desarrolla el Registro de Terrenos Forestales Incendiados de la Comunidad Valenciana creado por la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunidad valenciana.

DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

El Decreto 106/2004 de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, establece, en su artículo 34, cuáles deben ser las **áreas de suelo forestal de protección**.

En base a éste artículo:

a. Ninguna de las zonas forestales del término de Burriana es Monte Gestionado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

b. El suelo forestal incluido en el Paisaje Protegido Desembocadura del Millars se ha incluido dentro de la red de infraestructuras verdes como Suelo Protegido Parque Natural.

c. Los terrenos forestales se engloban prácticamente en su totalidad, dentro de la red de infraestructuras verdes de la Comunidad Valenciana, con la calificación de Parques Naturales 'PNL'.

Según el Decreto 6/2004, sobre las normas de protección de terrenos forestales incendiados:

Art. 3: "Los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable, ni se podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal. (...) Los terrenos no urbanizables afectados por un incendio forestal estarán sujetos a especial protección para la reforestación y reposición de la vegetación en toda su superficie."

Art. 4: "En los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan restringidas las actividades siguientes en los plazos indicados, salvo autorización expresa y motivada de la administración forestal, previo informe"





del Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente. a) El pastoreo en un plazo de cinco años. b) Su transformación en suelo agrícola hasta transcurridos al menos 20 años. c) La realización de actividades extractivas en un plazo de 10 años."

A fecha de redacción del Presente Plan General no nos encontramos con terrenos forestales que se encuentren en la situación anterior, es decir, que hayan sufrido incendios y se considere su reclasificación a urbano o urbanizable.

3.6.2.4 AFECCIONES EN MATERIA DE MASAS ARBUSTIVAS.

En cumplimiento del Art. 14.2. de la LOTPP, así como de los Art. 27 y 28 del ROGTU, las masas de vegetación arbóreas y arbustivas situadas en las laderas de los barrancos del municipio y del río Mijares, se han integrado en las zonas verdes del municipio como parte del Suelo No Urbanizable Protegido, tanto como Parque Natural (PNL) como DPH, manteniendo los elementos vegetales que las componen.

3.6.2.5 AFECCIONES EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El ámbito de la desembocadura del río Millars recoge clasificaciones referentes a materia de espacios naturales protegidos, en concreto: Lugar de Interés Comunitario (LIC), Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA), Zona Húmeda y Paisaje Protegido.

Legislación aplicable:

Directiva del Consejo 79/409/CEE, del 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres por la cual se declara la Zona de Especial protección para las Aves, la Desembocadura del río Millars.

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Ley 11/1994, de 27 de Diciembre, de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. ; 2.423; 09/01/1995).

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Acuerdo de 10 de julio de 2001, del Consell de la Generalitat, por el que se incluyó la zona de la desembocadura del río Millars, entre los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la Comunidad Valenciana.

- Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.





Decreto 79/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat, de declaración del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars.

Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana.

Acuerdo de 3 de Noviembre de la Consellería de Medio Ambiente de adopción de medidas cautelares de protección de las delimitaciones en el proyecto de Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad. (DOG nº3620, de 08-11-99), y su modificación acuerdo de 18 de Julio de 2000.

Todas estas zonas coinciden en el término de Burriana en un mismo lugar, correspondiente a la zona denominada Desembocadura del Millars.

El Plan General propuesto clasifica la zona incluida en los Espacios Naturales Protegidos como Suelo No Urbanizable Protegido tal y como exige la Ley 11/1994, Capítulo III, Protección de otras áreas, en lo referente a **Zonas Húmedas**:

Art. 15: "Zonas húmedas. (...) Las zonas húmedas deberán ser preservadas de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos incluidos en las mismas serán clasificados, en todo caso, como suelo no urbanizable sujeto a especial protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo no Urbanizable. (...) La clasificación de suelo se mantendrá aún en el supuesto de desecación por cualquier causa de la zona húmeda o parte de la misma. (...) En el supuesto de actividades consolidadas en el entorno de las zonas húmedas que puedan tener influencia en la calidad de sus aguas, estas instalaciones adecuarán sus vertidos a los criterios de calidad establecidos por la Conselleria de Medio Ambiente. (...)"

El tramo final del río Millars fue incluido, con la denominación Desembocadura del Millars, en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, aprobado por Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Consell de la Generalitat.

En lo referente al **Lugar de Interés Comunitario (LIC)** y **Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA)**, al quedar incluidos prácticamente en su totalidad en la Zona Húmeda, queda garantizada su protección mediante la calificación propuesta.

En cuanto a la figura de Protección, **Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars**, actualmente se está procediendo a la tramitación del PRUG que desarrolla su régimen de protección.





La Ley 11/1994, en su Capítulo II, Régimen general de espacios naturales protegidos, determina:

Art. 13: "Paisajes protegidos. (...) El régimen de protección de los paisajes protegidos estará dirigido expresamente a la conservación de las relaciones y procesos, tanto naturales como socio-económicos, que han contribuido a su formación y hacen posible su pervivencia. (...) En la utilización de estos espacios se compatibilizará el desarrollo de las actividades rurales tradicionales en los mismos con el uso social a través del estudio, la enseñanza y el disfrute ordenado de sus valores."

El ámbito del Paisaje Protegido queda calificado como Suelo No Urbanizable Protegido en el PG propuesto.

Algunas zonas incluidas en el ámbito, son calificadas como Suelo No Urbanizable Protegido Parque Natural (PNL), como parte de la Infraestructura Verde del municipio, de ésta forma se da cumplimiento a lo establecido en los Art. 19 bis: "Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana" y Art. 20: "Protección del patrimonio natural" de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, modificada por la Ley 12/2009.

3.6.3 OTROS TIPOS DE AFECCIONES.

3.6.3.1 AFECCIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Legislación aplicable:

- Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E.; 155; 29/06/1985).
- R. D. 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E.; 155; 28/01/1986).
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, de 19 de Octubre, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.G.V.; 4.867; 21/10/2004).
- Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.G.V.; 3.267; 18/06/1998).

Principales afecciones sobre el planeamiento:

Ley 5/2007:





Art. 34: "Planeamiento urbanístico. (...) Los planes de ordenación previstos en la legislación urbanística que afecten a bienes inmuebles declarados de interés cultural se ajustarán a los términos de la declaración. La declaración sobrevenida a la aprobación de los planes determinará la modificación de éstos si fuera necesaria para su adaptación al contenido de la declaración. (...) En todo caso, los bienes inmuebles así declarados, los entornos de protección que puedan corresponderles, y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal. (...) La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico (...) Serán nulos de pleno derecho los instrumentos urbanísticos aprobados con incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior. (...)"

3.6.3.2 AFECCIONES EN MATERIA DE CEMENTERIOS.

Legislación aplicable:

- Decreto 2.263/1974, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 39/2005, de 25 de Febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las practicas policia sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policia sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.

Las principales afecciones sobre el planeamiento reflejadas en el Decreto 39/2005 y 195/2009, del Capítulo VII Los cementerios, se resumen en los siguientes artículos:

Art. 42: "Emplazamiento de los cementerios de nueva construcción. (...) El emplazamiento deberá adecuarse a lo previsto en el planeamiento urbanístico. (...) En todo caso, el emplazamiento deberá garantizar un perímetro de protección de 25 metros que, cuando exista planeamiento, debe estar calificado como zona dotacional, y libre de toda clase de construcciones."

Art. 43: "Idoneidad del terreno. (...) La idoneidad del terreno elegido se ha de comprobar mediante un estudio hidrogeológico. Dicho estudio definirá el funcionamiento hidrogeológico del subsuelo de la zona situada en el entorno del emplazamiento del cementerio, estableciendo, a partir de las metodologías adecuadas, las litologías y estructuras de los materiales, el grosor de la zona no





saturada, tipo de porosidad y concluyendo sobre el riesgo potencial de afectación de las aguas subterráneas.”

Art. 44: “Ampliación de cementerios existentes. (...) La ampliación de un cementerio previamente autorizado está sujeta a los mismos requisitos de emplazamiento exigidos a los de nueva construcción. (...) La reforma de cementerios no está sujeta a las normas de emplazamiento reguladas en los artículos anteriores.

Art. 45: “Condicionantes de índole urbanística. (...) Los Planes Generales deben incluir, entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de superficie en función del número de defunciones previsibles que, en relación con el servicio de cementerio, se pueden prever en el ámbito del planeamiento redactado. (...) Las diferentes figuras de planeamiento deben ajustarse, en el momento de su revisión, a lo previsto en este Reglamento sobre emplazamientos de cementerios.”

